

**PROSPECTO INFORMATIVO ABREVIADO DEFINITIVO
BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.**

Sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional de Costa Rica en el Tomo 893, Folio 187, Asiento 234, con fecha de constitución de la sociedad 03 de enero de 1994 y fecha de autorización como intermediario financiero 27 de junio de 1995. Sus oficinas administrativas se encuentran ubicadas en el Centro Corporativo El Cedral, Trejos Montealegre, Escazú, San José, Costa Rica.

**PROGRAMA ROTATIVO DE VALORES CORPORATIVOS
US\$100,000,000**

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DE NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE SU EMISIÓN.

Mediante reunión Junta Directiva del Emisor celebrada el trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se autorizó la Oferta Pública de un Programa Rotativo de Valores Corporativos (en adelante los "Valores Corporativos" o los "Valores") de Banco Promerica de Costa Rica S.A. (el "Emisor") por un valor de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000) y sus múltiplos, que podrán ser Valores Comerciales Negociables (en adelante los "VCNs") o Bonos Corporativos (en adelante como los "Bonos"), emitidos en múltiples Series, Series Senior Garantizadas, Series Senior no Garantizadas y/o Series Subordinadas, según lo estime conveniente el Emisor con base a sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado. En ningún momento, el saldo insoluto agregado de todas las series en circulación podrá exceder de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de que el Emisor pueda emitir nuevas Series en la medida en que, considerando amortizaciones, redenciones o cancelaciones, totales o parciales, de Series previamente emitidas, se mantenga dicho límite. La emisión y oferta pública de los Valores descritos en este Prospecto Informativo está sujeta a su registro en la Superintendencia del Mercado de Valores y a su listado en la Bolsa Latinoamericana de Valores. El presente Programa Rotativo de Valores Corporativos tendrá un período de vigencia de diez (10) años desde la Fecha de Emisión de la primera Serie del Programa. La Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, la Tasa de Interés, las Fechas de Pago de los Intereses, la Fecha de Vencimiento, la Redención Anticipada, el Monto, el Pago de Capital, que podría ser mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada o mediante amortizaciones periódicas, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales (cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo) o en abonos extraordinarios a capital, el tipo de Valor y el detalle de las garantías o la ausencia de las mismas, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) a ser ofrecida(s), a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI). Este Suplemento será remitido a la Superintendencia del mercado de Valores y a la bolsa Latinoamericana de Valores. Los Valores de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada. La Tasa de Interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable y será determinada según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado. Para cada una de las Series de Valores Corporativos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser de manera mensual, trimestral, semestral, anual y/o al vencimiento según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie. Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Valores serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto a Capital del Valor correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano. El pago de intereses se hará el último día hábil de cada Período de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. El Saldo Insoluto a Capital de los Valores de cada Serie se pagará en la forma y frecuencia que el Emisor determine, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada o mediante amortizaciones periódicas, ya sean mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales (cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo) o en abonos extraordinarios a capital. Los Valores y las obligaciones dimanantes de los mismos se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores relativos a esta materia.

En caso de colocarse la totalidad de la emisión, la relación del valor nominal entre el capital pagado del Emisor representaría 0.71 veces del capital pagado del Emisor, según los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025. El 14 de abril de 2026, la agencia calificadora Moody's le asignó a la presente Emisión del Programa Rotativo de Valores Corporativos la categoría de riesgo A+.pa perspectiva estable a las Series Senior No Garantizadas, categoría de riesgo ML A-1.pa a los Valores Comerciales negociables No Garantizados y asigna la categoría A.pa perspectiva estable a las Series Subordinadas. UNA CALIFICACION DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.

Precio Inicial de la Oferta: 100%

US\$	Precio al Público	Comisiones y Gastos *	Monto Neto al Emisor
Por unidad	1,000.00	10.47	989.53
Total	100,000,000.00	1,047,107.71	98,952,892.29

*Asumiendo la colocación del Programa en su totalidad

Fecha de Impresión: 29 de junio de 2026

Fecha de Oferta Inicial: 6 de julio de 2026

Resolución No. SMV-281-26 del 25 de junio de 2026

EMISOR
BANCO PROMERICA DE COSTA RICAS.A.
El Cedral, Centro Corporativo
Trenes Montelegre, Escazú
República de Costa Rica
Teléfono: +506 2505-7022
Atención: Luis Carlos Rodríguez
lrodriguez@promerica.fi.cr
www.promerica.fi.cr

ESTRUCTURADOR
PRIVAL BANK, S.A.
Santa María Business District, Boulevard Santa María #72, Torre 1
Apartado 0832-00396
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 303-1900, Fax: 303-1939
Atención: Manuel Torres
Inversion.pa@prival.com
www.prival.com

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
PRIVAL BANK, S.A.
Santa María Business District, Boulevard Santa María #72, Torre 1
Apartado 0832-00396
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 303-1900, Fax: 303-1939
Atención: Manuel Torres
Inversion.pa@prival.com
www.prival.com

CENTRAL DE CUSTODIA
CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. ("LATINCLEAR")
Calle 49 y Avenida Federico Boyd
Edificio Latinex
Apartado Postal 0823-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 214-6105
Fax: (507) 214-8175
Atención: María Guadalupe Caballero
operaciones@latinexgroup.com
Sitio web: www.latinexcentral.com

CALIFICADORA DE RIESGO
Moody's Local
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 214 - 3790
Atención: Juan Martans
juanmartans@moodys.com
www.moodys.com

APODERADO
ALEMÁN, CORDERO, GALINDO Y LEE (ALCOGAL)
Torre Humboldt Tower, Piso 2, Calle Este 53, Marbella,
Apartado Postal 0819-09132
Panamá, República de Panamá
Teléfono: +507 269 - 2620
Atención: Rafael Marquinez
rmarquinez@alcogal.com

REGISTRO DE VALORES
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Calle 50, Edificio Global Plaza Piso 8
Apartado Postal 0832-2281 WTC
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 501-1700
info@supervalores.gob.pa
www.supervalores.gob.pa

CASA DE VALORES Y PUESTO DE BOLSA
PRIVAL SECURITIES, INC.
Santa María Business District, Boulevard Santa María #72, Torre 1
Apartado Postal 0832-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 303-1900 Fax: 303-1939
Atención: José Alba
trading@prival.com
www.prival.com

LISTADO DE VALORES
BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.
Calle 49 y Avenida Federico Boyd
Edificio Latinex
Apartado Postal 0823-00963
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 269-1966
Fax: (507) 269-2457
Atención: Olga Cantillo
bolsa@latinexgroup.com
www.latinexbolsa.com

ASESORES LEGALES
VIRTU ATELIER LEGAL
Edificio Boulevard del Este, Oficina 601
Costa del Este, Panamá
República de Panamá
Teléfono: 387-8655
Atención: Virtú Atelier Legal
virtu@virtuatelier.legal
www.virtuatelier.legal

AUDITORES EXTERNOS
KPMG S.A.
Edificio KPMG
San Rafael de Escazú
República de Costa Rica
Teléfono: +506 2201 4100
Atención: Eric Brenes Flores



ÍNDICE

I. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA OFERTA Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA	1
II. FACTORES DE RIESGO	12
A. Riesgo de la Oferta	12
B. Riesgo del Emisor	20
III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	26
A. Detalles de la Oferta	26
1. Programa Rotativo de Valores Corporativos y su Monto	27
2. Forma y Denominación de los Valores	28
3. Precio Inicial de la Oferta	30
4. Título y Transferencia del Valor	31
5. Agente de Pago, Registro y Transferencia	31
6. Fecha de Vencimiento y Pago de Capital	33
7. Tasa de Interés, Cómputo y Pago de Intereses	33
8. Disposiciones Generales sobre Pago	33
9. Intereses Moratorios	35
10. Dineros No Reclamados	36
11. Retención por Impuestos	36
12. Redención Anticipada	36
13. Modificaciones y Cambios	38
14. Declaraciones	39
15. Obligaciones de Hacer	40
16. Obligaciones de No Hacer	43
17. Condiciones Financieras	43
18. Eventos de Incumplimiento	43
19. Título sobre los Valores	46
20. Transferencia del Valor	47
21. Notificaciones	47
22. Emisor Extranjero	48
23. Restricciones de la Emisión	48
24. Ley Aplicable	48
B. Plan de Distribución	49
C. Mercados	50
D. Gastos de la Emisión	50



E. Uso de los Fondos	51
F. Impacto de la Emisión	51
G. Garantías	52
IV. ANEXOS.....	54
A. Glosario de Definiciones	54
B. Informe de la Calificación de Riesgo de la Emisión	60



I. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA OFERTA Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA

La información que se presenta a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta y el detalle de los factores de riesgo de esta. El inversionista potencial interesado debe leer esta sección juntamente con la totalidad de la información contenida en el presente prospecto informativo y solicitar aclaración en caso de no entender alguno de los términos y condiciones, incluyendo los factores de riesgo de la emisión.

Aquellos Términos en Mayúscula están definidos en la Sección IV.A del presente prospecto.

Emisor	Banco Promerica de Costa Rica S.A. (en adelante "Banco Promerica", o el "Emisor").
Estructurador	Prival Bank, S.A. (en adelante "Prival" o el "Estructurador").
Tipo de Valor	Programa Rotativo de Valores Corporativos (en adelante los "Valores Corporativos" o "Valores") que podrán ser Valores Comerciales (VCNs) o Bonos Corporativos, emitidos en múltiples Series, Series Senior Garantizadas, Series Senior no Garantizadas y/o Series Subordinadas.
Moneda	Dólares de Estados Unidos de América (US\$).
Monto del Programa Rotativo	Hasta Cien millones de Dólares (US\$100,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El valor nominal de esta Emisión representa 0.71 veces el capital pagado del Emisor al 31 de diciembre de 2025.
Vigencia del Programa Rotativo	El Programa Rotativo de Valores Corporativos tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años desde la Fecha de Emisión de la primera Serie del Programa Rotativo.
Tasa de Interés	Los Valores de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de la Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Valores devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será

remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y, será revisada y fijada al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa SOFR o su tasa equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para Depósitos en dólares, de tres (3) o seis (6) meses de plazo, según las condiciones de mercado en ese momento.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Valores serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto a Capital del Valor correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano. Los intereses podrán ser pagaderos de manera mensual, trimestral, semestrales, anual y/o al vencimiento según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie.

Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés, en el caso que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Período de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan pronto como sea posible, y al mismo tiempo comunicar el nombre de la tasa de referencia internacional que se estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (la "Tasa de Interés Alterna") y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Interés Alterna para mantener la Tasa de Interés previa al cambio. A partir de la fecha de dicha modificación, comenzarán a regir la Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen los cuales aplicarán a partir de la finalización del Período de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

En caso de ser tasa variable el resultado de la revisión de la tasa variable será notificado a Latinclear, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés a través de un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Series

Los Valores podrán ser Valores Comerciales (VCNs) o Bonos Corporativos, emitidos en múltiples Series, Series Senior Garantizadas, Series Senior no

	Garantizadas y/o Series Subordinadas, según los requerimientos del Emisor y sujeto a las condiciones del mercado, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su revisión y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. El Monto de cada Serie será notificado mediante Suplemento. Las series se emitirán por una suma máxima mancomunada de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Para el caso de las Series Subordinadas: El Emisor remitirá a la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica (SUGEF) copia del prospecto final aprobado y registrado por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, a fin de validar los términos y condiciones correspondientes del presente Programa, a más tardar cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Oferta Inicial del presente Prospecto. El Emisor informará a la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica (SUGEF) sobre el monto colocado, así como los términos y condiciones correspondientes de la Serie, a más tardar dos (2) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie correspondiente, con el fin de facilitar su control y seguimiento, considerando que dichas series pueden formar parte del Capital de Nivel 2 (CN2) del Emisor.
Redención Anticipada	Para cada una de las Series, el Emisor podrá establecer si los Valores de la Serie correspondiente podrán ser objeto de redención anticipada o no. <u>Redención Anticipada Series Senior Garantizadas y No Garantizadas:</u> En caso de que el Emisor determine que los Valores de una Serie Senior Garantizada o Serie Senior no Garantizada pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a la exclusiva discreción y voluntad del Emisor, según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. La existencia del derecho de redención anticipada, así como la obligación o no de pago de penalidad por Redención Anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección III.A.12

de este Prospecto Informativo y será efectiva en la fecha que determine el Emisor.

Redención Anticipada Series Subordinadas:

Las Series Subordinadas pueden ser objeto de redención anticipada. El Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a la exclusiva discreción y voluntad del Emisor siempre que:

- i. Cuento con la autorización previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica, con el propósito de que no se vea afectada la solvencia del Emisor y en cumplimiento de la Sección III.A.6 del presente prospecto. A criterio de la SUGEF, esta autorización estará sujeta a que el monto de los instrumentos redimidos anticipadamente o amortizados por el Emisor deban ser reemplazados obligatoriamente por nuevos aportes de capital, por la reinversión de utilidades, por otra deuda subordinada o por una combinación de las tres; y,
- ii. Que en ningún caso, la fecha de Redención Anticipada sea antes del quinto año desde la Fecha de Emisión de la Serie Subordinada que corresponda.

La existencia del derecho de redención anticipada, así como la obligación o no de pago de penalidad por Redención Anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección III.A.12 de este Prospecto Informativo y será efectiva en la fecha que determine el Emisor.

En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente los Valores de una de las series o la totalidad de las mismas, y en el caso de los Valores de las Series Subordinadas habiendo pasado los cinco (5) años contados desde la Fecha de Oferta Respectiva y obtenido la autorización previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, según lo establecido en el Suplemento al Prospecto Informativo, mediante un comunicado de hecho de importancia de redención anticipada publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Redención; de

	igual manera, el Emisor podrá comunicar mediante aviso de redención anticipada a los Tenedores Registrados mediante correo electrónico a la dirección que aparezca en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia.
Uso de Fondos	Los fondos netos productos de la venta de los Valores, que luego de descontar los gastos y comisiones de la Emisión equivalen a Noventa y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y dos Mil Ochocientos Noventa y Dos con 29/100 de Dólares (US\$98,952,892.29), podrán ser utilizados para: (i) crecimiento de la cartera de activos; (ii) capital de trabajo; (iii) fortalecer el patrimonio; y (iv) otros usos corporativos del Emisor. El uso de los fondos netos producto de la venta de los Valores de cada Serie será indicado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. El Emisor informará a la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica (SUGEF) sobre el monto colocado, así como los términos y condiciones correspondientes de la Serie, a más tardar dos (2) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie correspondiente, con el fin de facilitar su control y seguimiento, considerando que dichas series pueden formar parte del Capital de Nivel 2 (CN2) del Emisor. Las series Subordinadas son las únicas que de cumplirse las condiciones requeridas de la SUGEF podrán ser catalogadas como Capital Nivel 2 (CN2) del Emisor.
Forma y Denominación de los Valores	Los Valores serán emitidos en forma desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000) y múltiplos de dicha denominación. Esta forma de tenencia indirecta no permite la emisión de Valores individuales o físicos a favor de los tenedores.
Precio	Los Valores serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobre precio, según lo determine el Emisor, de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado.
Fecha de Vencimiento	Para cada una de las Series de Valores de que se trate, el Emisor determinará la Fecha de Vencimiento mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, que será notificado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Pago de Intereses	Para cada una de las Series de los Valores de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral, anual y/o al vencimiento, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, que será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. Dentro de un mismo Periodo de Interés y cuando aplique, la Fecha de Pago de interés de la(s) Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas que corresponda pagar en dicho Periodo de Interés, tendrá prelación y por lo tanto se pagará con anterioridad a la Fecha de Pago de una Serie Subordinada cuyo pago sea dentro del mismo Periodo de Interés.
Pago de Capital	<u>Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas:</u> Para cada una de las Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas, el Saldo Insoluto a Capital de los Valores, según corresponda, podrán ser pagados, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada, o en abonos extraordinarios a capital o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. De ser el pago de capital mediante amortizaciones, el cronograma de amortización a capital se detallará en el Suplemento al Prospecto Informativo. Series Senior Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Valor o el Saldo Insoluto a Capital de los Valores, según corresponda, se pagará en la forma y frecuencia que el Emisor determine, la cual será comunicada por el Emisor mediante un Suplemento al Prospecto Informativo al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, que será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, pudiendo ser pagados, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada, según corresponda, o mediante amortizaciones a capital si las hubiera, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo. De igual manera, se podrá establecer en el Suplemento respectivo.

	la posibilidad de realizar abonos extraordinarios a capital y las condiciones de dichos pagos. El Suplemento al Prospecto Informativo será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, para su revisión y aprobación. <u>Series Subordinadas:</u> El Saldo Insoluto a Capital de los Valores de las Series Subordinadas será pagado mediante un solo abono por el Saldo Insoluto de la Serie en la Fecha de Vencimiento. No obstante, lo anterior, en ningún caso los Valores de las Series Subordinadas tendrán un vencimiento menor a los cinco (5) años plazo contados a partir de la Fecha de Oferta, ni podrán tener plazo indefinido.
Fecha de Oferta Inicial	6 de julio de 2026
Fecha de Oferta Respectiva	Para cada Serie, la "Fecha de Oferta Respectiva" será la fecha estipulada en el Suplemento a partir de la cual se ofrecerán en venta los Valores de cada una de las Series.
Fecha de Emisión	Determinada por el Emisor antes de la oferta pública de cada Serie de Valores, notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo, no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.
Prelación	El pago de capital e intereses de los Valores de cada una de las Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas podrán tener preferencia o no sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, según se describa en el Suplemento de la Serie correspondiente, no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Los Valores de las Series Subordinadas constituirán una obligación subordinada, no garantizada, del Emisor. Para el caso de las Series Subordinadas, la prelación de pago será la misma que la aplicable a todas las demás obligaciones subordinadas que el Emisor haya asumido o asuma en el futuro, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de las entidades financieras, normativa vigente que regula dicha materia.
Garantías	<u>Las Series Senior podrán ser garantizadas o no garantizadas:</u> Los bienes y derechos que garantizarán cada Serie Senior Garantizada de los Valores serán determinados por el Emisor según sus necesidades y sujeto a las condiciones

de mercado. El Emisor podrá garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior Garantizadas de la presente Emisión mediante la constitución de garantías a favor de uno o varios Fideicomisos de Garantía, según se establezca en el Suplemento de la Serie Senior Garantizada respectiva.

La descripción de los bienes y derechos, cada proyecto de Contrato de Fideicomiso y demás documentación relacionada a dichos bienes para garantizar cada Serie Senior Garantizada de los Valores deberá ser remitido por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores con un plazo de al menos veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda, para su análisis y previa aprobación. Luego de contar con la respectiva aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor podrá ofertar la Serie Senior Garantizada de Valores que corresponda, comunicando sus términos y condiciones mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la SMV y a Latinex, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI). Para la constitución de Garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda. En el caso de Garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie Senior Garantizada que corresponda. En caso de no constituirse las garantías en el plazo correspondiente, el Emisor contará con quince (15) días calendario para su subsanación. La documentación de las Garantías deberá cumplir con todos los puntos solicitados por el Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010.

Series Subordinadas:

Los Valores Subordinados no cuenta con garantías.

Tratamiento Fiscal

Impuesto sobre la renta con respecto a intereses: El artículo 335 del Texto único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 del 1ro de septiembre del 2011 (la "Ley del Mercado de Valores") prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la SMV y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado.

Impuesto sobre la renta con respecto a ganancias de capital: De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y con lo dispuesto en la

Ley No. 18 de 2006, modificada por la Ley No. 31 de 5 de abril de 2011, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la SMV, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 modificada por la Ley No.31 de 5 de abril de 2011, en los casos de ganancias obtenidas por la enajenación de valores emitidos por personas jurídicas, en donde dicha enajenación no se realice a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, el contribuyente se someterá a un tratamiento de ganancias de capital y en consecuencia calculará el impuesto sobre la renta sobre las ganancias obtenidas a una tasa fija del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de retener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, en concepto de adelanto al impuesto sobre la renta sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de remitir al fisco el monto retenido, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que surgió la obligación de pagar. Si hubiere incumplimiento, la sociedad emisora es solidariamente responsable del impuesto no pagado. El contribuyente podrá optar por considerar el monto retenido por el comprador como el impuesto sobre la renta definitivo a pagar en concepto de ganancia de capital. Cuando el adelanto del impuesto retenido sea superior al monto resultante de aplicar la tarifa del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital obtenida en la enajenación, el contribuyente podrá presentar una declaración jurada especial acreditando la retención efectuada y reclamar el excedente que pueda resultar a su favor como crédito fiscal aplicable al impuesto sobre la renta, dentro del período fiscal en que se perfeccionó la transacción. El monto de las ganancias obtenidas en la enajenación de los valores no será acumulable a los ingresos gravables del contribuyente.

La compra de valores registrados en la SMV por suscriptores no concluye el proceso de colocación de dichos valores y, por lo tanto, la exención fiscal contemplada en el párrafo anterior no se verá afectada por dicha compra, y las personas que posteriormente compren dichos valores a dichos suscriptores a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado gozarán de los mencionados beneficios fiscales.

En caso de que un tenedor de Valores adquiera éstos fuera de una bolsa de valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago el registro de la transferencia del Valor a su nombre, deberá mostrar evidencia al Emisor de la retención del cinco por ciento (5%) a que se refiere

el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los Valores.

Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Valores. Cada Tenedor Registrado de un Valor deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en los Valores antes de invertir en los mismos. Para mayor información ver Sección IX de este Prospecto Informativo.

Exoneración de Responsabilidad: Queda entendido que el Emisor, el Agente de Pago y Registro no serán responsables por interpretaciones, reformas, o nuevas regulaciones que las autoridades gubernamentales panameñas realicen y que puedan afectar la aplicación y el alcance de la Ley 18 de 2006 y sus modificaciones y el Decreto Ley 1 de 1999 modificada mediante Ley 67 de 2011, afectando de alguna manera los beneficios fiscales que gozan los valores objeto de la presente Emisión.

Modificaciones y Cambios

Toda la documentación que ampara los Valores, incluyendo los términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Valores, con el propósito único de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Valores. Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el caso de que el Emisor solicite modificar términos y condiciones que incidan en todas las Series, se requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de todas las Series emitidas hasta ese momento.

En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Valores se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores o el que esté vigente en ese momento.

Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas:

	En el caso que el Emisor solicite modificar los términos y condiciones de cualquiera de las Series Senior Garantizadas o Series Senior No Garantizadas y de su respectiva documentación, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda modificar. <u>Series Subordinadas:</u> Las modificaciones a los términos y condiciones de las Series Subordinadas no podrán perjudicar su permanencia como Capital de Nivel 2 (CN2) del Emisor, de conformidad con el Artículo 27, Anexo 5 del Acuerdo SUGEF 3-06 (Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial). En consecuencia, cualquier cambio en las características específicas de dichas series requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la serie correspondiente y contar con la no objeción previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) de la República de Costa Rica.
Agente de Pago, Registro y Transferencia	Prival Bank, S.A.
Central de Custodia	Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear).
Legislación Aplicable	Los Documentos de la Emisión estarán bajo la Ley de la República de Panamá.
Asesor Legal de la Emisión	Virtù Atelier Legal ("Virtù").
Listado	Bolsa Latinoamericana de Valores.
Riesgo por Falta de Liquidez en el Mercado Secundario	En el caso de que un inversor requiera vender sus Valores a través del mercado secundario de valores de Panamá, existe la posibilidad de que no existan contrapartes interesadas en comprarlos y, por ende, se vea obligado a mantenerlos hasta que aparezca un comprador, hasta su redención anticipada, o hasta su vencimiento.
Riesgo de Vencimiento Anticipado	La presente Emisión del Programa Rotativo de Valores Corporativos conlleva ciertos Eventos de Vencimiento Anticipado, en el caso de que de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, puede dar lugar a que se realice una Declaración de Vencimiento Anticipado, tal como se describe en la Sección III.A.18 del presente Prospecto Informativo. Para el caso de las Series Subordinadas las mismas no conceden al tenedor el derecho de cobro anticipado de intereses o de principal, mediante cláusulas de aceleración del vencimiento, salvo en caso de insolvencia o liquidación de la entidad. Tampoco permiten, automáticamente o a opción del tenedor o acreedor, la conversión a otra clase de instrumento distinto al capital primario.

Riesgo de Tasa de Interés	Los Valores de cada Serie devengarán, a partir de su respectiva Fecha de Emisión, una tasa de interés la cual podrá ser fija o variable, determinada a opción del Emisor antes de efectuarse la oferta de venta de cada Serie. Si el Emisor llegase a emitir Series que paguen tasa fija y las tasas de interés aumentan de los niveles de tasas de interés vigentes al momento en que se emitieron dichas Series, el inversionista perdería la oportunidad de invertir en otros productos a tasas de interés de mercado y recibir una tasa de interés superior.
Riesgo de Pago de Intereses y Capital de la Totalidad del Programa Rotativo de Valores Corporativos o de alguna de sus Series	La fuente principal de ingresos del Emisor para realizar el pago de intereses y capital de los Valores dependerá sustancialmente del riesgo de crédito de su cartera de préstamos. Por consiguiente, podría darse el caso que en un ambiente de deterioro crediticio el Emisor no genere las utilidades suficientes para poder cumplir con el pago de intereses y capital de la presente Emisión.

Para ver el detalle acerca de los factores de riesgo de la Emisión, ver la Sección II del presente Prospecto Informativo.

II. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo explican aquellas circunstancias que pueden afectar negativamente las fuentes de pago de los Valores y que, consecuentemente, pueden acarrear pérdidas a los Tenedores Registrados. Los interesados en comprar los Valores deben cerciorarse de que comprenden los riesgos descritos en esta Sección del Prospecto informativo, los cuales, al mejor saber y entender del Emisor, sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas relacionadas, han sido identificados como aquellos de que suscitarse, pudieran afectar las fuentes de pago de los Valores. Igualmente, los factores de riesgo describen eventos o situaciones que pueden perjudicar la actividad del Emisor y afectar adversamente sus ganancias o flujo de caja y traducirse en pérdidas para los Tenedores Registrados.

La información proporcionada a continuación en ningún caso sustituye las consultas y asesorías que el interesado debe efectuar y obtener de sus asesores legales, fiscales, contables y cualesquiera otros que estime necesario consultar a los efectos de tomar su decisión en relación con la posible inversión en los Valores.

A. Riesgo de la Oferta

1. **Riesgo de acreencias que tengan preferencia o prelación en el cobro sobre la emisión:** El pago de capital e intereses de los Valores no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelación establecidas por las leyes aplicables en caso de declaratoria de toma de control administrativo, reorganización, concurso de acreedores o

liquidación forzosa, en el caso del Emisor le es aplicable el artículo 172 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional de la República de Costa Rica. En caso de que el Emisor se viera en la necesidad de obtener financiamiento distinto de la presente oferta de Valores, la Emisión no tendrá prelación sobre las deudas que pudieran contraer el Emisor en el desarrollo del negocio.

Para el caso de las Series Subordinadas, la prelación de pago será la misma que la aplicable a todas las demás obligaciones subordinadas que el Emisor haya asumido o asuma en el futuro, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo SUGEF 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de las entidades financieras, normativa vigente que regula dicha materia.

2. **El riesgo de liquidez:** consiste en la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera del Emisor. Este riesgo se basa en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en asumir costos de fondeos superiores a los habituales que deterioren sus condiciones financieras.
3. **Riesgo de Ausencia de fondo de amortización:** El pago de capital bajo los Valores no está garantizado por un fondo de amortización. Existe el riesgo de que el Emisor no disponga de la liquidez necesaria para cumplir con el Servicio de Deuda o con la posibilidad de no obtener financiamiento para el repago del capital bajo los Valores.
4. **Riesgo de Ausencia de Garantías de la Emisión:** Los Valores de la presente Emisión podrán ser emitidos en Series que cuenten con garantías específicas o en Series que carezcan de ellas, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En el caso de Series No Garantizadas, los Valores constituyen una obligación general del Emisor y no están respaldados por activos o derechos específicos; por lo tanto, el inversionista asume el riesgo de que, ante un evento de insolvencia o liquidación, su derecho de cobro sea residual frente a acreedores con privilegios legales o tenedores de Series Garantizadas, dependiendo exclusivamente de la solvencia general y la capacidad de pago del Emisor para la recuperación de su inversión.
5. **Riesgo de Incumplimiento Cruzado (Cross Default):** Los Documentos de la Emisión contemplan una cláusula de Incumplimiento Cruzado (Cross Default), mediante la cual el incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier otra Deuda Financiera (según se define dicho término en el Prospecto) por un monto de capital agregado que exceda los US\$5,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas), y siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro del periodo de gracia aplicable, podría constituir un Evento de Incumplimiento bajo el presente Programa.

Asimismo, si dichos acreedores terceros declaran el vencimiento anticipado de tales obligaciones, los Tenedores de la presente Emisión tendrían el derecho de declarar igualmente el vencimiento anticipado de los Valores. La ocurrencia de un evento de esta naturaleza tendría un efecto material adverso en la condición financiera del Emisor y en su capacidad para cumplir con los pagos de capital e intereses de esta Emisión.

6. **Riesgo de Redención Anticipada:** Para cada una de las Series, el Emisor podrá establecer si los Valores de la Serie correspondiente podrán ser objeto de redención anticipada o no.

Redención Anticipada Series Senior Garantizadas y No Garantizadas:

En caso de que el Emisor determine que los Valores de una Serie Senior Garantizada o Serie Senior no Garantizada pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a la exclusiva discreción y voluntad del Emisor, según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva.

La existencia del derecho de redención anticipada, así como la obligación o no de pago de penalidad por Redención Anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección III.A.12 de este Prospecto Informativo y será efectiva en la fecha que determine el Emisor.

Redención Anticipada Series Subordinadas:

Las Series Subordinadas pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a la exclusiva discreción y voluntad del Emisor, siempre que:

- i. Cuente con la autorización previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica, con el propósito de que no se vea afectada la solvencia del Emisor y en cumplimiento de la Sección III.A.6 del presente prospecto. A criterio de la SUGEF, esta autorización estará sujeta a que el monto de los instrumentos redimidos anticipadamente o amortizados por el Emisor deban ser reemplazados obligatoriamente por nuevos aportes de capital, por la reinversión de utilidades, por otra deuda subordinada o por una combinación de las tres; y,
- ii. Que en ningún caso, la fecha de Redención Anticipada sea antes del quinto año desde la Fecha de Emisión de la Serie Subordinada que corresponda.

La existencia del derecho de redención anticipada, así como la obligación o no de pago de penalidad por Redención Anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección III.A.12 de este Prospecto Informativo y será efectiva en la fecha que determine el Emisor.

En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente los Valores de una de las series o la totalidad de las mismas, y en el caso de los Valores de las Series Subordinadas habiendo pasado los cinco (5) años contados desde la Fecha de Oferta Respectiva y obtenido la autorización previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, según lo establecido en el Suplemento al Prospecto

Informativo, mediante un comunicado de hecho de importancia de redención anticipada publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Redención; de igual manera, el Emisor podrá comunicar mediante aviso de redención anticipada a los Tenedores Registrados mediante correo electrónico a la dirección que aparezca en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Esto implica que, si las tasas de interés del mercado bajan de los niveles de tasas de intereses vigentes al momento en que se emitieron los Valores de esta Emisión, el Emisor podría refinanciarse y a la vez redimir dichos Valores, en cuyo caso los Tenedores Registrados podrían perder la oportunidad de recibir un rendimiento superior. Por otro lado, si un inversionista adquiere los Valores por un precio superior a su valor nominal, y se lleva a cabo una redención anticipada de los Valores por parte del Emisor, el rendimiento para el inversionista podría verse afectado.

7. **Riesgo por Modificación de Términos y Condiciones:** Toda la documentación que ampara los Valores, incluyendo los términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Valores, con el propósito único de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Valores. Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el caso de que el Emisor solicite modificar términos y condiciones que incidan en todas las Series, se requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de todas las Series emitidas hasta ese momento.

En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Valores se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores o el que esté vigente en ese momento.

Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas:

En el caso que el Emisor solicite modificar los términos y condiciones de cualquiera de las Series Senior Garantizadas o Series Senior No Garantizadas y de su respectiva documentación, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda modificar.

Series Subordinadas:

Las modificaciones a los términos y condiciones de las Series Subordinadas no podrán perjudicar su permanencia como Capital de Nivel 2 (CN2) del Emisor, de conformidad con el Artículo 27, Anexo 5 del Acuerdo SUGEF 3-06 (Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial). En consecuencia, cualquier cambio en las características específicas de dichas series requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la serie correspondiente y contar con la no objeción previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) de la República de Costa Rica.

- Riesgo de Vencimiento Anticipado:** La presente Emisión del Programa Rotativo de Valores Corporativos conlleva ciertos Eventos de Vencimiento Anticipado; en el caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, puede dar lugar a que se realice una Declaración de Vencimiento Anticipado, tal como se describe en la Sección III.A.18 del presente Prospecto Informativo.

Para el caso de las Series Subordinadas las mismas no conceden al tenedor el derecho de cobro anticipado de intereses o de principal, mediante cláusulas de aceleración del vencimiento, salvo en caso de insolvencia o liquidación de la entidad. Tampoco permiten, automáticamente o a opción del tenedor o acreedor, la conversión a otra clase de instrumento distinto al capital primario.

- Riesgo de Obligaciones de Hacer y de No Hacer del Emisor del Programa Rotativo de Valores Corporativos y de sus Series:** El incumplimiento por parte del Emisor de cualquiera de las Obligaciones de Hacer o de las Obligaciones de No Hacer descritas en la Sección III.A.15 y 16 de este Prospecto Informativo que amparan el presente Programa Rotativo de Valores Corporativos conllevará, siempre que dicho incumplimiento dé lugar al derecho de que se declare el Vencimiento Anticipado de la deuda bajo los Valores por razón de su aceleración, y en efecto se declare dicha aceleración, al vencimiento anticipado de las obligaciones del Emisor.
- Riesgo de Partes Relacionadas:** El Emisor mantiene créditos a favor de partes relacionadas; sin embargo, el Emisor se mantiene en cumplimiento del límite máximo de exposición permitido según el Acuerdo 4-04 de la Superintendencia General de Entidades Financieras (normativa que regula las actividades de entidades financieras costarricenses con empresas relacionadas) el cual establece que los créditos a favor de partes relacionadas no podrán ser mayor al 20% del capital ajustado del Emisor. De acuerdo con los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 se presentan los siguientes saldos y transacciones con partes relacionadas.

US\$	Dic. 2024	Dic. 2025
Activos		
Depósitos con bancos a la vista	8,438,993	5,195,652
Préstamos	28,398,445	32,009,826
Intereses por cobrar	183,585	255,827
Cuentas por cobrar	15,346	150,969

Activos por derecho de uso	5,949,876	4,340,785
Anticipos a proveedores	1,211,479	2,157,655
Total activos	44,197,724	44,110,714

Pasivos

Depósitos de clientes a la vista	37,238,886	49,473,303
Depósitos de clientes a plazo	2,773,227	3,866,804
Depósitos interbancarios	2,325,801	3,494,512
Intereses acumulados por pagar	34,479	69,463
Deuda subordinada	24,400,000	27,600,000
Intereses acumulados por pagar deuda subordinada	95,125	138,471
Otros pasivos	11,958	18,599
Arrendamientos por pagar	8,322,861	6,252,663
Total pasivos	75,202,337	90,913,815

<i>US\$</i>	Dic. 2024	Dic. 2025
<u>Ingresos</u>		
Ingresos por intereses	3,209,873	3,740,697
Comisiones ganadas	92,233	94,722
Total ingresos	3,302,106	3,835,419
Gastos:		
Gastos por intereses	3,274,324	3,615,207
Otros gastos	4,364,411	5,733,083
Total gastos	7,638,735	9,348,290
Salarios a directores y ejecutivos claves	1,375,651	2,139,507

11. **Riesgo de Vigencia del Programa Rotativo de Valores Corporativos:** El Programa Rotativo de Valores cuenta con un período de vigencia que no podrá ser mayor a diez (10) años desde la fecha de emisión de la primera serie, por lo que el presente Programa Rotativo de Valores Corporativos cuenta con un periodo de disponibilidad de plazo determinado.
12. **Riesgo de Uso de Fondos:** Los fondos netos productos de la venta de los Valores, que luego de descontar los gastos y comisiones de la Emisión equivalen a Noventa y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y dos Mil Ochocientos Noventa y Dos con 29/100 de Dólares (US\$98,952,892.29), podrán ser utilizados para crecimiento de la cartera de activos, capital de trabajo, fortalecer el patrimonio y otros usos corporativos del Emisor. El uso de los fondos netos producto de la venta de los Valores de cada Serie será indicado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.
13. **Riesgo por Falta de Liquidez en el Mercado Secundario:** En el caso de que un inversor requiera vender sus Valores a través del mercado secundario de valores de Panamá, existe la posibilidad de que no existan contrapartes interesadas en comprarlos y, por ende, se vea obligado a

mantenerlos hasta que aparezca un comprador, hasta su redención anticipada, o hasta su vencimiento.

14. **Riesgo de Pago de Intereses y Capital de la Totalidad del Programa Rotativo de Valores Corporativos o de alguna de sus Series:** La fuente principal de ingresos del Emisor para realizar el pago de intereses y capital de los Valores dependerá sustancialmente del riesgo de crédito de su cartera de préstamos. Por consiguiente, podría darse el caso que en un ambiente de deterioro crediticio el Emisor no genere las utilidades suficientes para poder cumplir con el pago de intereses y capital de la presente Emisión.
15. **Riesgo de Excepción previo a un Evento de Incumplimiento:** El Emisor podrá, previo a la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, solicitar a la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, una excepción sustentando las razones por las cuales el Evento de Incumplimiento podrá ocurrir sin que ello conlleve la obligación de expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado y el término requerido para su subsanación, en base a la excepción otorgada por la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda, con anterioridad a la ocurrencia de dicho Evento de Incumplimiento. La aceptación o negación de la excepción solicitada por el Emisor será decidida por la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda, quienes considerarán si el Evento de Incumplimiento no pone en riesgo el repago de la Serie que corresponda debido a que el Emisor ha sustentado a satisfacción de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda las medidas correctivas que realizará.
16. **Riesgo por las Condiciones Financieras de las Series del Programa Rotativo de Valores Corporativos:** Los términos y condiciones del Programa Rotativo de Valores Corporativos pueden contener acuerdos y restricciones financieras que podrían limitar la flexibilidad financiera y operacional del Emisor. El riesgo implícito de estas condiciones financieras es que si el Emisor incumple con las mismas se podría declarar la Emisión de plazo vencido.
17. **Riesgo de Mercado primario:** La emisión se llevará a cabo, prima facie, en el mercado primario, lo que implica que los valores estarán sujetos a las fluctuaciones de las condiciones económicas y políticas locales, regionales e internacionales. La volatilidad del mercado puede generar incertidumbre, afectando la demanda de los valores y, por ende, la valoración de estos en el proceso de colocación.
18. **Riesgo de Limitaciones en los Derechos de los Tenedores de Bonos Subordinados:** Las Series Subordinadas no conceden al tenedor el derecho de cobro anticipado de intereses o de principal, mediante cláusulas de aceleración del vencimiento, salvo en caso de insolvencia o liquidación de la entidad. Tampoco permiten, automáticamente o a opción del tenedor o acreedor, la conversión a otra clase de instrumento distinto al capital primario. Además, el inversionista debe considerar lo siguiente:

- a) El emisor no tiene la obligación de recomprar los Bonos Subordinados Estandarizados antes de la fecha de vencimiento.
- b) Los Bonos Subordinados no son exigibles anticipadamente al vencimiento del plazo, excepto en el caso de incumplimiento de pago cuando dicho incumplimiento sea ajeno a una situación de intervención o liquidación de la entidad.
- c) Los Bonos Subordinados, no están avalados por ninguna de las siguientes personas físicas o jurídicas, o cubiertos por una garantía que mejore la prelación del crédito en caso de insolvencia o liquidación, por alguna de las siguientes personas físicas o jurídicas: a) la entidad emisora o deudora, b) las empresas en las que la entidad emisora o deudora participe en su capital social, c) la sociedad controladora del grupo financiero al que pertenece la entidad emisora o acreedora, d) las empresas integrantes del grupo financiero al que pertenece la entidad emisora o deudora, e) cualquier persona física o jurídica con participación directa o indirecta en el capital social de la entidad emisora o deudora, según corresponda. Además, que los bonos no están sujetos a algún acuerdo, ya sea contractual o de otro tipo, que eleve la prelación de los derechos de cobro derivados de éstos en caso de insolvencia o liquidación. Los Bonos Subordinados están sujetos a la cláusula de subordinación descrita anteriormente.
- d) Los Bonos Subordinados no prevén incentivos para el emisor para recomprar el importe de principal antes de su vencimiento.
- e) Los Bonos Subordinados no devengan intereses moratorios.
- f) Una vez emitidas las series de los Bonos Subordinados, ninguna de las condiciones originalmente pactadas puede ser modificadas, en perjuicio de la permanencia de la deuda subordinada en el capital de la entidad, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo SUGEF 3-06 Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de entidades financieras. A su vez, para efectuar cambios en las características específicas de los bonos, deberá contarse de previo con la no objeción de la Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica y la aprobación de las entidades reguladoras en Panamá.
- g) Los Bonos Subordinados forman parte del Capital Nivel 2 (CN2), en el tanto se cumplan con todos los criterios establecidos en el Anexo 5 del Acuerdo SUGEF 3-06 Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento. Se deducen del Capital Nivel 2, el valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia entidad, el valor en libros de los instrumentos del CN2 emitidos por la propia entidad que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella y el valor en libros de las inversiones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo 5 de Reglamento
- h) Los Bonos Subordinados se rigen según el Acuerdo 3-06, Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, el cual se puede consultar en la página https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_vigente.aspx.

19. **Riesgo en caso de quiebra o liquidación para las Series Subordinadas:** De conformidad con el artículo 172 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional de Costa Rica, en los procesos de fase concursal liquidatoria de los intermediarios financieros se aplicará el siguiente orden de prelación de pagos, luego de cubiertos los gastos de este y atendidos los pasivos con privilegio garantizados por determinado bien hasta por el monto del seguro:

- i. Pasivos laborales.
- ii. Depósitos hasta por el monto garantizado o las correspondientes acreencias del fondo de garantía de depósitos por los pagos efectuados en la cobertura de dichos depósitos.
- iii. Créditos otorgados por el Banco Central de Costa Rica.
- iv. El resto de los depósitos.
- v. Otros pasivos incluyendo los gastos y costos incurridos por el Fondo de Depósitos en el ejercicio de sus funciones, en relación con la entidad en fase concursal liquidatoria.
- vi. Pasivos subordinados.
- vii. Los intereses sobre todas las deudas aprobadas desde la fecha de la declaratoria de fase concursal liquidatoria hasta la fecha del pago de las obligaciones respectivas. La tasa de interés se regirá por los fondos que haya disponibles para este efecto, pero no podrá ser superior a la que rigió para las obligaciones respectivas en el momento de declararse la fase concursal liquidatoria.

Después de efectuados todos los pagos a que se refiere el artículo 172 antes mencionados, y depositada en la cuenta señalada por el juez, además, una provisión para los créditos que no hayan sido reclamados, siempre que haya fondos suficientes para este efecto, la junta liquidadora convocará a los accionistas y asociados de la entidad en liquidación a una asamblea general, mediante la publicación de tres avisos, con anticipación de quince días, en el Boletín Judicial. La asamblea de accionistas o asociados podrá pedir a la junta liquidadora que continúe la liquidación, o al juzgado a qua para que nombre otra comisión que se haga cargo de ella bajo su vigilancia.

B. Riesgo del Emisor

1. **Riesgo de Mercado:** El Emisor se dedica al negocio bancario, por lo cual, los resultados financieros futuros del Emisor dependerán principalmente de los riesgos asociados al sector de servicios financieros de Costa Rica y en los otros países donde tiene exposición operacional, tales como el riesgo de tasa de interés, calce de activos y pasivos, contracciones generales económicas que desincentiven la demanda por financiamiento bancario, entre otros factores.
2. **Riesgo de Tasa de Interés:** Los Valores de cada Serie devengarán, a partir de su respectiva Fecha de Emisión, una tasa de interés la cual podrá ser fija o variable, determinada a opción del Emisor antes de efectuarse la oferta de venta de cada Serie. Si el Emisor llegase a emitir Series que paguen tasa fija y las tasas de interés aumentan de los niveles de tasas de interés vigentes al momento en que se emitieron dichas Series, el inversionista perdería la oportunidad de invertir en otros productos a tasas de interés de mercado y recibir una tasa de interés superior.

3. **Riesgo de Liquidez Operativa:** La razón de liquidez (activos líquidos entre depósitos) al 31 de diciembre de 2025 fue de 0.38 y al 31 de diciembre de 2024 fue de 0.36
4. **Riesgo Pasivo sobre Capital Pagado:** La razón de total pasivo sobre capital pagado al 31 de diciembre de 2025 es de 18.9 veces. De colocarse la totalidad de la emisión de Valores, la relación aumentaría a 19.6 veces.
5. **Riesgo fiscal:** El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el mercado fiscal costarricense ni en el de ninguno de los países en los cuales el Emisor tiene exposición operacional actualmente. Cambios en los regímenes fiscales de cualquiera de estas jurisdicciones pueden afectar a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.
6. **Riesgo de Razones Financieras:** Con base a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025, el Emisor mantiene una razón de pasivos totales sobre capital pagado de 18.9 veces y una razón de valor nominal de la emisión sobre capital pagado de 0.71 veces (asumiendo que los Valores son emitidos en su totalidad). Adicionalmente, la razón de pasivos totales entre patrimonio es de 10.94 veces. De igual manera, el Emisor registró al cierre del 2025 un retorno sobre activos (ROA) de 0.27% y un retorno sobre patrimonio (ROE) de 3.23%.
7. **Riesgo por efectos ocasionado por la naturaleza:** Un desastre natural o una pandemia podría tener un impacto severo sobre los activos físicos del Emisor. Adicionalmente, los efectos de un desastre natural o una pandemia en la economía panameña podrían ser severos y prolongados.
8. **Riesgo de Concentración de Ingresos:** Es el riesgo de que el Emisor esté sobreexpuesto a las condiciones económicas de alguna actividad económica o al mercado nacional costarricense debido a que existen concentraciones altas de cartera de préstamos otorgados por el Emisor a clientes que se desempeñan en ciertas actividades económicas del país.
9. **Riesgo de fuente externa de ingresos:** El Emisor no cuenta con fuentes adicionales de ingresos, todos sus ingresos dependen de la capacidad de retener, aumentar y evaluar la calidad de sus bases de clientes. Una disminución o no crecimiento podría tener efectos adversos en la operación del negocio del Emisor y por tanto su disponibilidad de flujos para hacer frente al pago de los Valores.
10. **Riesgo de crédito operativo:** Se refiere al riesgo que el Emisor vea el retorno esperado sobre su cartera de activos crediticios adversamente afectado en el caso de que clientes de su cartera de activos crediticios incumplan sus obligaciones contractuales con el Emisor. Este tipo de riesgo puede llegar a aumentar en periodos de desaceleración económica.

11. **Riesgo de Reducción patrimonial:** El Emisor podría enfrentar una reducción en su patrimonio producto de pérdidas operativas, revalorizaciones negativas de activos, o aumentos en sus pasivos no compensados por incrementos proporcionales en el capital pagado. Una reducción patrimonial puede debilitar la estructura financiera del Emisor, limitar su capacidad de obtener financiamiento adicional en condiciones favorables, y afectar negativamente su calificación crediticia.
12. **Riesgo de liquidez de fondeo:** Los depósitos de clientes son la principal fuente de fondeo del Emisor. Factores exógenos pudiesen tener un impacto en los depósitos de clientes afectando la liquidez del Emisor.
13. **Riesgo operacional:** El emisor mitiga sus riesgos operativos a través de políticas, procesos, infraestructura y recursos humanos, sin embargo, por la naturaleza del negocio y la evolución del entorno, pudiese estar expuesto a riesgos operacionales no determinados.
14. **Riesgo de valores disponibles para la venta:** Según los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2025, el Emisor mantiene registradas y en circulación emisiones de bonos autorizadas por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) conforme al detalle a continuación:

SMV					
Resolución de Autorización Registro	Fecha de Resolución	Títulos Autorizados	Valores	Monto autorizado en la Emisión	Saldos en Circulación
SMV No. 552-20	22 de diciembre de 2020	Programa Rotativo de Bonos Corporativos Sostenibles		US\$50,000,000.00	US\$34,082,900

Tipo	Número de resolución por SUGEVAL	Fecha de autorización para efectuar oferta pública de valores
Programa de Emisiones de Bonos Subordinados Estandarizados Series J por US\$40,000,000.00 – cuarenta millones de dólares netos.	SGV-R-3336	18 de mayo del 2018
Programa de Emisiones de Bonos Estandarizados Serie L en colones y dólares por US\$150,000,000.00 ciento cincuenta millones de dólares netos.	SGV-R-3552	02 de Junio del 2020
Programa de Emisiones de Bonos Estandarizados Serie M en colones y dólares por US\$200,000,000.00 doscientos millones de dólares netos.	SGV-R-3707	24 de Diciembre de 2021
Programa de Emisiones de Bonos Subordinados Estandarizados Series N por US\$80,000,000.00 – ochenta millones de dólares netos.	SGV-R-3861	8 de mayo de 2023

15. **Riesgo Legal:** El Emisor asume el riesgo legal en sus operaciones cotidianas como, el riesgo de no poder ejecutar una garantía de un crédito por estar mal constituida o por problemas en la formalización del crédito, así como por problemas con el cumplimiento de contratos con proveedores de servicios. También puede materializarse el hecho de no cumplir con las leyes.

regulaciones, lineamientos y otras directrices regulatorias, que puedan desencadenar en sanciones por parte de los entes supervisores según la gravedad de los hechos. En su giro normal del negocio, el Emisor también está expuesto a ser objeto de demandas y otras contingencias legales que pueden tener efectos adversos substanciales en sus operaciones.

16. **Riesgo de Pago de intereses y/o capital en una moneda extranjera al Emisor:** El Emisor mantiene su sede y operaciones principales en Costa Rica, siendo la moneda de curso legal de ese país el colón costarricense. Sin embargo, tanto los fondos producto de esta Emisión como los montos a pagarse en función de intereses y capital estarán denominados en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Existe el riesgo de que, en el evento de una repentina y drástica apreciación del valor del dólar respectivo al colón costarricense, el Emisor podría ver desmejorada su habilidad de efectuar los pagos de intereses y/o capitales establecidos por los términos y condiciones de cada una de las series respectivas.
17. **Riesgo relativo a la legitimación de capitales ilícitos:** Al ser Costa Rica un país en vías de desarrollo está abierto a la inversión nacional y/o extranjera. Ello requiere que Banco Promerica de Costa Rica, S.A. cumpla con la Ley No.8204 "Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado y Actividades Conexas", su reglamento y la normativa del CONASSIF 480-2004 y la Superintendencia General de Entidades Financieras al efecto, para asegurar que no ingresen como fuente de recursos, fondos obtenidos de actividades ilegales que puedan posteriormente afectar la imagen de la entidad. El quebranto de esta Ley y su marco normativo pueden conducir a una intervención por parte de las entidades fiscalizadoras de esta materia, consecuentemente afectar negativamente la relación comercial de la entidad con sus clientes y sus relaciones con la Banca Internacional.
18. **Riesgo de operaciones fuera de balance:** Los niveles de exposición a riesgos derivados de operaciones fuera del balance, tales como fideicomisos, garantías y avales, dependerán en gran medida de las políticas de supervisión emitidas por las autoridades del Banco, las políticas y controles que el propio Banco establezca y del origen de los recursos.
19. **Riesgo de volatilidad de los precios de la materia prima o fluctuación del costo de la materia prima para la producción:** Aunque la volatilidad en los precios de las materias primas no afecta directamente al Emisor por tratarse de una empresa que presta servicios financieros, pero si pueden verse afectados algunos de sus clientes es inversiones los que pudiesen tener un impacto negativo en los resultados del Emisor.
20. **Riesgo de concentración de cartera de préstamo:** El emisor está expuesto al riesgo de concentración de cartera, el cual consiste en la posibilidad de que una porción significativa de su portafolio de crédito esté concentrada en determinados segmentos, productos o grupos económicos, lo cual podría amplificar el impacto negativo ante eventos adversos sectoriales, macroeconómicos o regulatorios.

Al 31 de diciembre de 2025, la cartera de crédito neta de Banco Promerica de Costa Rica, S.A. ascendía a US\$ 1,957,676,641, y se encontraba segmentada de la siguiente manera:

US\$	Monto en US\$	Porcentaje (%)
Corporativos	1,230,517,402	63%
Tarjetas de crédito	434,578,543	22%
Consumo	141,987,497	7%
Vivienda	164,255,127	8%
Comisiones descontadas no ganadas	(13,661,928)	-1%
Total	1,957,676,641	100%

El Banco aplica políticas de diversificación de riesgos, límites de exposición por tipo de cliente, actividad económica y grupo económico, en línea con la normativa emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y las mejores prácticas internacionales. No obstante, la alta participación de los préstamos corporativos (63%) representa un factor de concentración relevante. Cambios adversos en los sectores donde están activos los clientes corporativos del emisor podrían impactar la calidad de activos, los indicadores de morosidad y la rentabilidad del Banco, lo cual podría incidir en su perfil de riesgo, liquidez y capacidad de pago frente a los compromisos asumidos bajo el presente Programa Rotativo de Valores Corporativos.

21. Riesgos Sociales, Ambiental y Gobernanza:

Los riesgos Ambientales, Sociales y Gobernanza incluyen aquellos riesgos relativos a los impactos del cambio climático (Riesgos Climáticos) tanto físicos como de transición o adaptación a una nueva economía "verde", los asociados a consideraciones sociales que deben cumplir las actividades económicas (reducción de la desigualdad, crecimiento inclusivo, relaciones laborales, derechos humanos...) así como a factores de gobierno (estructura de gestión, relación con empleados, remuneración de los directivos, cumplimiento fiscal y normativo).

a. Riesgos ambientales

Incluyen riesgos como la contribución de una entidad al calentamiento global a través de sus emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión de residuos o la eficiencia energética, la protección de la biodiversidad y de los recursos hídricos, entre otros.

El cambio climático y la degradación del medio ambiente son fuentes de cambios estructurales que afectan a la actividad económica y, a su vez, al sistema financiero. Se considera generalmente que los riesgos relacionados con el clima y medioambientales comprenden dos factores principales de riesgo: riesgos físicos y de transición.

Riesgos físicos: derivan de la creciente severidad y frecuencia de eventos meteorológicos extremos o bien de un cambio gradual y a largo plazo del clima de la Tierra. Tales como sequías, aumento del nivel del mar, inundaciones entre otros.

Riesgos de transición: son el resultado de los ajustes en políticas, asuntos regulatorios y tecnológicos, realizados para implementar la transición a la economía baja en carbono, especialmente cuando estos cambios son abruptos y no son anticipados adecuadamente.

b. Riesgos sociales

Estos incluyen todos los riesgos relacionados con elementos como los derechos humanos, el cumplimiento de las normativas laborales en toda la cadena de suministro o la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. También reflejan aspectos como la integración de la empresa en la comunidad local. El criterio hace referencia a las oportunidades que una empresa puede generar en la sociedad en la que desarrolla su actividad, como es la creación de empleo digno y justo o el impulso del respeto a la diversidad, la igualdad y la inclusión.

El Banco orienta la financiación y la inversión en actividades cuya finalidad es generar impacto social. Algunos riesgos sociales son:

- Incumplimiento de normas laborales
- Pago inadecuado de la mano de obra
- Falta de garantía de normas de seguridad industrial y protección de la salud de los trabajadores
- Falta de garantía de la seguridad de los productos

c. Riesgos de gobernanza

Se derivan de los derechos, las responsabilidades y las expectativas de las partes interesadas o *stakeholders* en el gobierno corporativo de las empresas. Tener una estructura organizativa clara, con líneas de responsabilidad definidas, transparentes y coherentes es clave para cumplir con este factor de gobierno corporativo.

Algunos riesgos de la gobernanza son:

- Cumplimiento de la legislación fiscal
- Corrupción o intento de soborno
- Remuneración inadecuada de los altos directivos
- Falta de garantías adecuadas de protección de datos

Banco Promerica gestiona los riesgos de las actividades que financia, a través de su Sistema de Administración de Riesgos Climáticos, Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ARCAS-G).

III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

La presente sección es un detalle de los principales términos y condiciones de los Valores. Los potenciales compradores deben leer esta sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente documento.

A. Detalles de la Oferta

Mediante reunión de Junta Directiva del Emisor celebrada el trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se autorizó la Emisión de un Programa Rotativo de Valores Corporativos (en adelante los "Valores Corporativos" o los "Valores") por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Dicho Programa Rotativo de Valores tendrá un plazo de vigencia que no excederá los diez (10) años desde la fecha de emisión de la primera Serie del Programa Rotativo.

Los Valores serán emitidos en forma desmaterializada, registrados, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000) y sus múltiplos, que podrán ser Valores Comerciales Negociables (en adelante los "VCNs") o Bonos Corporativos (en adelante como los "Bonos"), emitidos en múltiples Series Senior Garantizadas, Series Senior No Garantizadas y/o Series Subordinadas, como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado. Las series se emitirán por una suma máxima mancomunada de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América

La Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, la Tasa de Interés, las Fechas de Pago de los Intereses la Fecha de Vencimiento, la Redención Anticipada, el Monto, el Pago de Capital, que podría ser mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada o mediante amortizaciones periódicas (cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo) o en abonos extraordinarios a capital, el tipo de Valor y el detalle de las garantías o la ausencia de las mismas, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) a ser ofrecida(s).

Esta Emisión fue autorizada para su venta en oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, bajo la Resolución No. SMV-281-26 de 25 de junio de 2026. Los accionistas del Emisor no tienen derecho de suscripción preferente de los Valores. Igualmente, no tienen restricción alguna para la compra de los Valores de las Series Senior Garantizadas y/o Series Senior No Garantizadas. No existe limitación de los derechos de los Valores en cualquiera otra obligación o contrato del Emisor.

El Emisor y las empresas relacionadas se encuentran sujetos a restricciones para la adquisición de Valores de las Series Subordinados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SUGEF 3-06 de la República de Costa Rica. Que indica lo siguiente:

Que los instrumentos no hayan sido adquiridos o los préstamos subordinados no hayan sido concedidos, según proceda, por alguna de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) La entidad emisora o deudora,
- b) Las empresas en las que la entidad emisora o deudora participe en su capital social,
- c) La empresa controladora del grupo financiero al cual pertenece la empresa emisora o acreedora,
- d) Las empresas integrantes del grupo financiero al que pertenece la entidad emisora o deudora,
- e) En el caso de préstamos subordinados concedidos por cualquier persona física o jurídica con participación directa o indirecta en el capital social de la entidad deudora, no deben existir acuerdos, ya sea contractuales o de otro tipo, que resulten en la terminación anticipada del préstamo subordinado. La participación directa o indirecta deberá determinarse según lo dispuesto en el Acuerdo SUGEF 8-08 "Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF de la República de Costa Rica, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros".

La caracterización de la entidad como deudora, se entenderá en el caso de préstamos subordinados susceptibles de ser admitidos como parte del CN2. Además, que la adquisición de los instrumentos o la concesión de los préstamos subordinados, según proceda, no haya sido financiada directa o indirectamente por la entidad.

De colocarse los Valores por la totalidad del monto de esta oferta, la relación total pasivos a capital pagado del emisor representaría 19.6 veces del capital pagado del Emisor utilizando cifras interinas al 31 de diciembre de 2025. De colocarse los Valores por la totalidad del monto de esta oferta, la relación total del valor nominal de la emisión sobre el patrimonio del emisor representaría 0.41 veces el patrimonio del Emisor utilizando cifras interinas al 31 de diciembre de 2025.

La Fecha de Oferta Inicial del Programa Rotativo de Valores Corporativos será el 6 de julio de 2026.

Los Valores serán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y listados en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

1. Programa Rotativo de Valores Corporativos y su Monto

El Programa Rotativo de Valores Corporativos en adelante (los "Valores Corporativos" o los "Valores") de la presente Emisión y sus Series cuenta con un plazo de vigencia definido mediante Acuerdo No.2-2010 en su Texto Único de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual no podrá ser mayor a diez (10) años desde la Fecha de Emisión de la primera Serie. El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Valores, en tantas Series como la demanda del mercado reclame, hasta por el monto total autorizado del Programa Rotativo de Valores Corporativos de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000).

El Programa Rotativo de Valores Corporativos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Valores en Series según sus necesidades y las condiciones del mercado. En ningún momento el Saldo Insoluto a Capital de los Valores emitidos y en circulación podrá ser superior al monto total autorizado del Programa Rotativo de Valores Corporativos antes indicado.

El término rotativo de este programa no significa la rotación o renovación de Valores ya emitidos. Estos deberán ser cancelados en sus respectivas fechas de vencimiento, según las condiciones de redención anticipada detalladas en los Valores y en los Suplementos de este Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de Valores Corporativos deberá estar disponible hasta cuando el Emisor así lo crea conveniente, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores.

En base a los estados financieros auditados del 31 de diciembre de 2025 y auditados del 31 de diciembre de 2024, la relación entre el monto de esta Emisión y el capital pagado del Emisor es de 0.71 y 0.65 respectivamente.

2. Forma y Denominación de los Valores

Los Valores serán emitidos en forma desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado, y en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00), y sus múltiplos, que podrán ser Valores Comerciales Negociables (en adelante los "VCNs") o Bonos Corporativos (en adelante como los "Bonos"), emitidos en múltiples Series Senior Garantizadas, Series Senior No Garantizadas y/o Series Subordinadas, según lo estime conveniente el Emisor en base a sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado y estarán sujetos al Régimen de Tenencia Indirecta de Valores establecido en el Capítulo III del Título X del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999. La Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinclear") acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el "Participante" o en caso de ser más de uno o todos, los "Participantes"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. Esta forma de tenencia indirecta no permite la emisión de Valores individuales o físicos a favor de los Tenedores.

Los montos de cada una de las Series de los Valores serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su revisión y autorización, al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.



Para el caso de las Series Subordinadas:

El Emisor remitirá a la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica (SUGEF) copia del prospecto final aprobado y registrado por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, a fin de validar los términos y condiciones correspondientes del presente Programa, a más tardar cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Oferta Inicial del presente Prospecto.

El Emisor informará a la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica (SUGEF) sobre el monto colocado, así como los términos y condiciones correspondientes de la Serie, a más tardar dos (2) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie correspondiente, con el fin de facilitar su control y seguimiento, considerando que dichas series pueden formar parte del Capital de Nivel 2 (CN2) del Emisor. Las series Subordinadas son las únicas que de cumplirse las condiciones requeridas de la SUGEF podrán ser catalogadas como Capital Nivel 2 (CN2) del Emisor.

La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Valores será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Valores estén representados por uno o más Valores, el Tenedor Registrado de cada uno de dichos Valores será considerado como el único propietario de dichos Valores en relación con todos los pagos de acuerdo con los términos y condiciones de los Valores. Mientras Latinclear sea el tenedor registrado de los Valores, Latinclear será considerado el único propietario de los Valores representados en dichos Valores y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Valores no tendrán derecho a que porción alguna de los Valores sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Valores tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Valores a través de cualquier casa de valores que sea Participantes de Latinclear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los Valores se harán a Latinclear. Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de los participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Valores y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

Latinclear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los Valores, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Valores, de acuerdo con sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Valores, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear. En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Valores, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Latinclear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo con instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Valores y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Valores con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

Latinclear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Latinclear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de Latinclear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Contrato de Administración celebrado entre Latinclear y el Emisor, obligará a Latinclear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Valores, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Valores en concepto de pago de Intereses Devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrecen, tales como un número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, derechos preferentes, entre otros.

3. Precio Inicial de la Oferta

Los Valores serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobre precio, según lo determine el Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o cualquier ejecutivo del Emisor que ésta designe podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Valores sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

Cada Valor será expedido contra el recibo del precio de venta acordado para dicho Valor durante la sesión bursátil de negociación, más los intereses acumulados, en dólares, en la Fecha de Emisión. En caso de que la Fecha de Emisión de un Valor sea distinta que la Fecha de Oferta o de una Fecha de Pago, al precio de venta del Valor se sumarán los intereses correspondientes a los días transcurridos en la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del Valor (o desde la Fecha de Oferta si se trata del primer Período de Interés) y la Fecha de Emisión del Valor.

4. Título y Transferencia del Valor

a) Título; Tenedor Registrado

Los derechos bursátiles con respecto a los Valores estarán limitados a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Valores. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Valores será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Valores Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

b) Transferencia del Valor

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear. En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Valores para dar en prenda sus derechos a persona o entidades que no son Participantes, estará sujeta al cumplimiento de la Ley de Mercado de Valores para su constitución y perfeccionamiento.

5. Agente de Pago, Registro y Transferencia

Inicialmente el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión será Prival Bank, S.A. con domicilio en Santa María Business District, Boulevard Santa María #72, Torre Prival, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Mientras existan Valores en circulación, el Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago, Registro y Transferencia en la República de Panamá.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia está encargado de autenticar y entregar los Valores, calcular los intereses de cada Valor, sujetos a aprobación del Emisor, y efectuar los pagos de intereses en cada Fecha de Pago, mantener el Registro de Tenedores, ejecutar los traspasos pertinentes y actuar como Agente de Pago, Registro y Transferencia en la redención o en el pago de los Valores a su vencimiento, así como cualquier otra función que corresponda al Agente de Pago, Registro y Transferencia según el

Prospecto Informativo y el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia. Queda entendido y convenido que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no garantiza el pago del capital o los intereses de los Valores, puesto que efectuará dichos pagos con el producto de los fondos que en tal sentido le provea el Emisor.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá renunciar o ser removido de su cargo en cualquier momento, avisando previamente y por escrito al Emisor o al Agente, según corresponda, con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que desea hacer efectiva su renuncia.

Dentro del plazo antes indicado, el Emisor deberá nombrar un nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia, y, en caso de no hacerlo, el Agente de Pago, Registro y Transferencia tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor. No obstante, la renuncia o remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia no será efectiva hasta que haya sido nombrado un nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia y el mismo haya aceptado dicho cargo. El nuevo contrato con el nuevo Agente de Pago, Registro o Transferencia deberá ser suscrito dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se desea hacer efectiva la remoción o renuncia del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

En todo caso, Agente de Pago, Registro y Transferencia sustituto deberá ser un Agente de Pago, Registro y Transferencia con oficinas en la Ciudad de Panamá y con licencia bancaria general otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

El Emisor sólo podrá remover al Agente de Pago, Registro y Transferencia en los siguientes casos:

- a) En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o su licencia bancaria general sea cancelada o revocada;
- b) En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia sea intervenido por la Superintendencia de Bancos de Panamá y/o la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
- c) En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra;
- d) En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia incumpla sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.
- e) En caso de que el Emisor decida no continuar utilizando los servicios del Agente de Pago, Registro y Transferencia y para ello notifique de su decisión al Agente de Pago, Registro y Transferencia con por lo menos treinta (30) días calendario.

En caso de remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia, el Emisor deberá suscribir un acuerdo de sustitución o un nuevo contrato sustancialmente en los mismos términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia, con un Agente de Pago, Registro y Transferencia de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá y con licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos.

En caso de renuncia o remoción, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar al Emisor y al nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que expiró el plazo descrito en el tercer párrafo de esta Sección, toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido el Registro, un reporte detallado de los dineros recibidos, las sumas de dineros entregadas a los Tenedores Registrados a la fecha de sustitución junto con cualquier saldo, habiendo deducido los honorarios, gastos y costos debidos y no pagados al Agente de Pago, Registro y Transferencias saliente por la prestación de sus servicios de acuerdo a los términos del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia. Adicionalmente, el Agente de Pago, Registro y Transferencia saliente devolverá al Emisor los honorarios que le hayan sido pagados de forma anticipada en proporción al resto del plazo que falte para completar el año.

Queda entendido y convenido que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no garantiza el pago del capital o los intereses de los Valores, puesto que efectuara dichos pagos con el producto de los fondos que en tal sentido le provea el Emisor.

6. Fecha de Vencimiento y Pago de Capital

La Fecha de Vencimiento de cada una de las Series del Programa a ser emitidas, será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

Series Senior:

Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Valor o el Saldo Insoluto a Capital de los Valores, según corresponda, se pagará en la forma y frecuencia que el Emisor determine, la cual será comunicada por el Emisor mediante un Suplemento al Prospecto Informativo al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, que será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, pudiendo ser pagados, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada, según corresponda, o mediante amortizaciones a capital si las hubiera, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo. De igual manera, se podrá establecer en el Suplemento respectivo, la posibilidad de realizar abonos extraordinarios a capital y las condiciones de dichos pagos.

Series Subordinadas:

El capital de los Valores de la Serie Subordinada será pagado mediante un solo abono por el Saldo Insoluto de la Serie en la Fecha de Vencimiento.

No obstante, lo anterior, en ningún caso los Valores de las Series Subordinadas tendrán un vencimiento menor a los cinco (5) años plazo contados a partir de la Fecha de Oferta, ni podrán tener plazo indefinido.

7. Tasa de Interés, Cómputo y Pago de Intereses

Los Valores de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, según corresponda, cualquiera que ocurra primero. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de la Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Valores devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y, será revisada y fijada al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa SOFR o su tasa equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para Depósitos en dólares, de tres (3) o seis (6) meses de plazo, según las condiciones de mercado en ese momento. Si así lo establece el suplemento, la tasa de interés variable podrá estar sujeta a una tasa de interés mínima y/o una tasa de interés máxima, según se establezca.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Valores serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto a Capital del Valor correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Cada Valor devengará intereses pagaderos con respecto a su Saldo Insoluto a Capital: (i) desde su Fecha de Emisión si se trata del primer Período de Interés de su respectiva Serie, o (ii) desde su Fecha de Emisión si ésta ocurriese en una Fecha de Pago, o (iii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de una Fecha de Pago, desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente; hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital del Valor fuese pagado en su totalidad.

La frecuencia de pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestrales, anual y/o al vencimiento según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie. El pago de intereses se hará el último día hábil de cada Período de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés, en el caso que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Período de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax

tan pronto como sea posible, y al mismo tiempo comunicar el nombre de la tasa de referencia internacional que se estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (la "Tasa de Interés Alterna") y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Interés Alterna para mantener la Tasa de Interés previa al cambio. A partir de la fecha de dicha modificación, comenzarán a regir la Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen los cuales aplicarán a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

En caso de ser tasa variable el resultado de la revisión de la tasa variable será notificado a Latinclear, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés a través de un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

8. Disposiciones Generales Sobre Pago

Toda suma pagadera por el Emisor a los Tenedores Registrados en una Fecha de Pago de conformidad con los Valores será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro en la fecha de determinación fijada por el Emisor en relación con el pago que se hará en dicha Fecha de Pago.

Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Valor será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a nombre del Tenedor Registrado, poniendo a disposición de la central de valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha central de valores. Latinclear se compromete a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, una vez que reciba los fondos del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Tenedor Registrado de un Valor será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Valor. Cada una de las personas que en los registros de Latinclear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Valores, deberá recurrir únicamente a Latinclear por su porción de cada pago realizado por el Banco a Latinclear como Tenedor Registrado de un Valor. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Valor tendrá derecho a recurrir contra el Banco en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Valor.

Todos los pagos que haga el Emisor en relación con los Valores serán hechos en dólares.

Todas las sumas para pagar por el Emisor de conformidad con los Valores ya sean de capital, intereses, montos adicionales, gastos o cualquier otro tipo, serán pagadas en su totalidad, libres y sin deducciones, salvo por impuestos según se contempla en este Prospecto.

9. Intereses Moratorios

En caso de mora, ya sea en el pago del capital o de los intereses, el Emisor pagará a los Tenedores Registrados de los Valores de las Series Senior Garantizadas y/o Series Senior No Garantizadas que corresponda la tasa de interés pactada en los Valores, más dos por ciento (2%) anual, desde la fecha en que

dicha suma de capital o interés, según sea el caso, hubiese vencido y fuese exigible hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad, con excepción de aquellas deducciones que sean requeridas por ley. Calculándose hasta que el Emisor efectué el pago total respectivo.

En el caso de las Series Subordinadas no aplica el interés moratorio.

10. Dineros No Reclamados

Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor no reclamadas por los Tenedores Registrados, que sean debidamente retenidas por el Emisor, de conformidad con los términos y condiciones de este Prospecto Informativo y los Valores, la ley u orden judicial o de autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad a su fecha de pago (en el caso de intereses) o vencimiento (en el caso de capital). Toda suma de dinero que haya sido puesta a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia por el Emisor para cubrir los pagos de capital o intereses de los Valores que no sea reclamada por los Tenedores Registrados de los Valores dentro de un período de doce (12) meses siguientes a su vencimiento será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Emisor y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor Registrado de un Valor deberá ser dirigido directamente al Emisor, no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad ulterior alguna. En el caso de la presente Emisión, esto último no aplica toda vez que los Valores serán emitidos de forma desmaterializada y esta forma de tenencia indirecta no permite la emisión de Valores individuales o físicos a favor de los tenedores.

11. Retención por Impuestos

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Valores, todos los Impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades fiscales correspondientes.

12. Redención Anticipada

Para cada una de las Series, el Emisor podrá establecer si los Valores de la Serie correspondiente podrán ser objeto de redención anticipada o no.

En caso de redenciones parciales de las series del presente Programa, la totalidad de estas deberán ser por un monto de al menos Cien Mil Dólares (US\$100,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Emisión.

La porción del saldo redimida de los Valores dejará de devengar intereses a partir de la fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Los Valores serán redimidos al 100% de su valor nominal.

Todo aviso de redención será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado y/o que se dé un aviso en forma defectuosa, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

Redención Anticipada Series Senior Garantizadas y No Garantizadas:

En caso de que el Emisor determine que los Valores de una Serie Senior Garantizada o Serie Senior no Garantizada pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a la exclusiva discreción y voluntad del Emisor, según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva.

La existencia del derecho de redención anticipada, así como la obligación o no de pago de penalidad por Redención Anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección III.A.12 de este Prospecto Informativo y será efectiva en la fecha que determine el Emisor.

Redención Anticipada Series Subordinadas:

Las Series Subordinadas pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a la exclusiva discreción y voluntad del Emisor, siempre que:

- i. Cuenten con la autorización previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica, con el propósito de que no se vea afectada la solvencia del Emisor y en cumplimiento de la Sección III.A.6 del presente prospecto. A criterio de la SUGEF, esta autorización estará sujeta a que el monto de los instrumentos redimidos anticipadamente o amortizados por el Emisor deban ser reemplazados obligatoriamente por nuevos aportes de capital, por la reinversión de utilidades, por otra deuda subordinada o por una combinación de las tres; y,
- ii. Que, en ningún caso, la fecha de Redención Anticipada sea antes del quinto año desde la Fecha de Emisión de la Serie Subordinada que corresponda.

La existencia del derecho de redención anticipada, así como la obligación o no de pago de penalidad por Redención Anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección III.A.12 de este Prospecto Informativo y será efectiva en la fecha que determine el Emisor.

En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente los Valores de una de las series o la totalidad de las mismas, y en el caso de los Valores de las Series Subordinadas habiendo pasado los cinco (5) años contados desde la Fecha de Oferta Respectiva y obtenido la autorización previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras de Costa Rica, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de

Valores, según lo establecido en el Suplemento al Prospecto Informativo, mediante un comunicado de hecho de importancia de redención anticipada publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Redención; de igual manera, el Emisor podrá comunicar mediante aviso de redención anticipada a los Tenedores Registrados mediante correo electrónico a la dirección que aparezca en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

13. Modificaciones y Cambios

Toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Valores con el propósito único de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Valores. Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el caso de que el Emisor solicite modificar términos y condiciones que incidan en todas las Series, se requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de todas las Series emitidas hasta ese momento.

En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Valores se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores o el que esté vigente en ese momento.

Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas:

En el caso que el Emisor solicite modificar los términos y condiciones de cualquiera de las Series Senior Garantizadas o Series Senior No Garantizadas y de su respectiva documentación, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda modificar.

Series Subordinadas:

Las modificaciones a los términos y condiciones de las Series Subordinadas no podrán perjudicar su permanencia como Capital de Nivel 2 (CN2) del Emisor, de conformidad con el Artículo 27, Anexo 5 del Acuerdo SUGEF 3-06 (Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial). En consecuencia, cualquier cambio en las características específicas de dichas series requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de la serie correspondiente y contar con la no objeción previa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) de la República de Costa Rica.

14. Declaraciones

El Emisor declara lo siguiente:

- a) Que es una sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, con plena capacidad legal para suscribir toda la documentación que se requiera en relación con el registro y colocación de los Valores.
- b) Mantiene toda la documentación requerida en relación con la Emisión, registro y colocación de los Valores, la cual ha sido debidamente autorizada por el Emisor y constituye una obligación legal, válida y exigible al Emisor.
- c) Certifica que toda la documentación relacionada a la Emisión, registro y colocación de los Valores no viola o contradice ninguna ley o regulación de la República de Panamá y no infringe, viola o contradice el Pacto Social, resoluciones corporativas vigentes o ningún contrato del cual el Emisor es parte.
- d) Asegura que toda la documentación e información suministrada por el Emisor es cierta y verdadera y no se han realizado declaraciones falsas sobre hechos de importancia relacionados al Emisor ni suministrada información falsa relacionada a la situación financiera del Emisor.
- e) No existe litigio o procedimiento arbitral pendiente contra el Emisor o contra cualesquiera de sus activos, o causa para suponer que se pueda instaurar en su contra o en contra, demanda alguna que pudiera tener un resultado adverso, que afecte o pueda afectar la condición financiera del Emisor de forma material.
- f) Que se encuentra al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones comerciales y no es parte en proceso alguno de quiebra, concurso de acreedores, dación en pago, liquidación, quita y espera, renegociación y prórroga de sus obligaciones u otro proceso análogo.
- g) Mantiene estados financieros auditados preparados por auditores externos de reconocimiento internacional y de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, consistentemente aplicadas, y presentan junto con sus notas complementarias una visión correcta de la posición financiera y de los resultados de las operaciones del Emisor durante los periodos que cubren, y no existen pasivos corrientes o contingentes que no se encuentren adecuadamente reflejados en los mismos.
- h) Que no ha incurrido en ningún Evento de Incumplimiento ni se encuentra en mora bajo ningún acuerdo o contrato alguno del cual sea parte o que involucre sus activos o pasivos, que pudiese afectar materialmente su negocio o su posición financiera.
- i) Se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales. No existen controversias fiscales o audits, exámenes o alcances u otros procedimientos similares pendientes que de ser resueltos desfavorablemente pudiesen afectar materialmente su posición financiera.
- j) Todas las ordenes, las licencias, los consentimientos, las autorizaciones, las aprobaciones, los registros o los permisos, de cualquier índole, emitidos por o hechos con cualquiera autoridad gubernamental aplicable o cualquier otra persona han sido debidamente obtenidos y se encuentran en pleno vigor y efecto.
- k) Que cumple con todas las leyes y decretos vigentes en la República de Panamá.

- l) Y que no existe un Cambio Material Adverso que pueda afectar al Emisor ya sea en (i) el negocio (ii) condición financiera (iii) en los resultados de operaciones o (iv) en las perspectivas futuras de negocio.

15. Obligaciones de Hacer

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Valores estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:

- a) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal los estados financieros del cierre del año fiscal correspondientes, debidamente auditados por una firma de auditores independientes. Dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 2-2000 en concordancia con el Acuerdo 8-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para que el incumplimiento de esta Obligación de Hacer constituya un Evento de Incumplimiento del Emisor, se dará un Período de Cura especial de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que se cumplan tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal. De no subsanarse el incumplimiento luego del Período de Cura establecido, procederá una Declaración de Vencimiento Anticipado.
- b) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar dos (2) meses después del cierre de cada trimestre, los estados financieros interinos trimestrales correspondientes. Dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Boards, por sus siglas en inglés), de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 2-2000 en concordancia con el Acuerdo 8-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para que el incumplimiento de esta Obligación de Hacer constituya un Evento de Incumplimiento del Emisor, se dará un Período de Cura especial de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que se cumplan dos (2) meses después del cierre de cada trimestre. De no subsanarse el incumplimiento luego del Período de Cura establecido, procederá una Declaración de Vencimiento Anticipado.
- c) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal el informe de actualización anuales (IN-A), al cual se adjuntan los estados financieros al cierre del año fiscal correspondiente, según se establece en el Acuerdo 18-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores y sus respectivas modificaciones, lo que contempla su divulgación a los Tenedores Registrados, a través de los medios listados en el referido Acuerdo. Para que el incumplimiento de esta Obligación de Hacer constituya un Evento de Incumplimiento del

Emisor, se dará un Período de Cura especial de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que se cumplan tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal. De no subsanarse este incumplimiento luego del Período de Cura establecido, procederá una Declaración de Vencimiento Anticipado.

- d) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar dos (2) meses después del trimestre correspondiente a reportar, el informe de actualización trimestrales (IN-T), al cual se acompaña los estados financieros correspondientes, según se establece en el Acuerdo 18-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores y sus respectivas modificaciones, lo que contempla su divulgación a los Tenedores Registrados, a través de los medios listados en el referido Acuerdo. Para que el incumplimiento de esta Obligación de Hacer constituya un Evento de Incumplimiento del Emisor, se dará un Período de Cura especial de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que se cumplan dos (2) meses después del período correspondiente a reportar. De no subsanarse este incumplimiento luego del Período de Cura establecido, procederá una Declaración de Vencimiento Anticipado.
- e) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y al Agente de Pago, Registro y Transferencia, a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal los estados financieros del cierre del año fiscal correspondientes, el Formulario F-1: Información General del Emisor, el Formulario F-5: Cuestionario de Gobierno Corporativo del Emisor y el Formulario F-9: Entidades y Personas Involucradas en la Emisión. Para que el incumplimiento de esta Obligación de Hacer constituya un Evento de Incumplimiento del Emisor, se dará un Período de Cura especial de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que se cumplan tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal. De no subsanarse este incumplimiento luego del Período de Cura establecido, procederá una Declaración de Vencimiento Anticipado.
- f) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar 30 días antes al inicio de labores de la auditoria anual, el Formulario F-8: Rotación del Equipo de Auditores Externos del Emisor.
- g) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente a reportar, el Formulario F-3: Registro de Valores Vigentes del Emisor y el Formulario F-4: Resumen Financiero. Para que el incumplimiento de esta Obligación de Hacer constituya un Evento de Incumplimiento del Emisor, se dará un Período de Cura especial de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que se cumplan dos (2) meses después del cierre del periodo correspondiente a reportar. De no subsanarse este incumplimiento luego del Período de Cura establecido, procederá una Declaración de Vencimiento Anticipado.
- h) Notificar a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia, o cualquier evento que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Valores, tan pronto tenga conocimiento del hecho.
- i) Cumplir con todas las leyes y decretos vigentes en la República de Panamá y de Costa Rica, que incidan directa o indirectamente en el curso normal de sus negocios.

- j) Mantener sus compromisos con terceros al día, incluyendo, pero no limitado a cualquier obligación bancaria.
- k) Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, y otras contribuciones de naturaleza análoga con sus vencimientos.
- l) Manejar adecuadamente sus negocios y mantener la vigencia de todas las licencias y permisos de que el Emisor es titular y que sean materiales para el manejo de sus negocios.
- m) Manejar todas las transacciones con compañías afiliadas y compañías relacionadas en términos de mercado, justos y razonables.
- n) Utilizar los fondos provenientes de la Emisión única y exclusivamente para los objetos indicados en el Prospecto Informativo y Suplemento.
- o) Mantener vigente su existencia legal.
- p) Cumplir con las disposiciones del Texto Único Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, según modificada y enmendada de tiempo en tiempo, y reglamentos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, y con todas las leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y normas legales de cualquiera naturaleza de la República de Panamá, que le sean aplicables.
- q) Notificar por escrito al Agente de Pago, Registro y Transferencia, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores sobre cualquier evento que pueda afectar sus perspectivas o el cumplimiento de sus obligaciones y sobre cualquier evento de importancia en el desarrollo del negocio de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No.3-2008 de 31 de marzo de 2008 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- r) Efectuar puntualmente los pagos de capital, intereses, comisiones y cualquier otro monto adeudado de los Valores en emitidos y circulación bajo el Programa Rotativo de Valores Corporativos.
- s) Mantener sus libros de registros financieros de acuerdo con las NIIF.
- t) Comunicar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores cualesquiera otra(s) Obligaciones de Hacer, que incluyen Condiciones Financieras, las cuales serán remitidas a dichas entidades a través de un Suplemento al Prospecto Informativo, con al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie que corresponda.
- u) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Prospecto Informativo y los contratos y demás documentos que forman parte de la Emisión.
- v) Suministrar cualquier información financiera o relativa al curso normal de los negocios del Emisor que el Agente de Pago, Registro y Transferencia razonablemente requiera para seguir la condición del Emisor.
- w) Remitir el Informe de Calificación de Riesgo anualmente.
- x) Presentar trimestralmente a el Agente de Pago, Registro y Transferencia una certificación de cumplimiento de obligaciones en la que confirmen que están en cumplimiento con las Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer, Compromisos Financieros y no se haya emitido una Declaración de Vencimiento Anticipado.
- y) Según lo dispuesto en el Artículo Octavo del Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022, los Formularios o Reportes listados en los literales a, b, c, d, e, f y g deben ser remitidos a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI), así como los Hechos de Importancia y

los Suplementos al Prospecto Informativo y las demás obligaciones establecidas de acuerdo con el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 o sus futuras modificaciones.

16. Obligaciones de No Hacer

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Valores estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a no hacer lo siguiente:

- a) Modificar la naturaleza o el giro usual de sus negocios.
- b) Permitir cualquier Cambio de Control accionario que afecte la capacidad de repago de la presente Emisión.
- c) Realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos de contabilidad.
- d) Materialmente alterar su existencia que afecte la capacidad de repago de la presente Emisión.
- e) Disolverse o solicitar la liquidación voluntaria.

17. Condiciones Financieras

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente autorice expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor deberá cumplir las Condiciones Financieras establecidas mediante Suplemento, adicionadas como Obligaciones de Hacer, que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

Cualquier modificación a las condiciones financieras establecidas en el Suplemento respectivo, el Emisor deberá cumplir con la presentación de una solicitud de modificación a la Superintendencia del Mercado de Valores conforme lo establece el Acuerdo 4-2003 y sus modificaciones.

18. Eventos de Incumplimiento

Los siguientes eventos constituirán Eventos de Incumplimiento:

- a) Si el Emisor incumple cualquier pago en concepto de capital e intereses derivados de los Valores, el Emisor tendrá hasta quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha en que el Emisor debió realizar el pago de capital o intereses, para subsanar dicho incumplimiento. En caso de no solventarse dentro del plazo de subsanación, se declarará la Emisión de plazo vencido.
- b) Si la autorización para llevar a cabo la actividad de intermediación financiera otorgada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) o cualquier otra licencia, concesión, permiso o derecho de que es titular el Emisor es revocada, siempre y cuando dicha revocatoria

afecte de forma sustancial la continuación o buena marca de sus actividades bancarias desarrolladas.

- c) Si se decreta o ejecuta un embargo o procedimiento similar sobre cualquiera de los activos del Emisor, por un monto igual o superior a CINCO Millones de Dólares (US\$5,000,000.00) y que afecte la capacidad de repago de la presente Emisión, dicho proceso no es afianzado dentro del Periodo de Cura, a partir de la fecha de dicho embargo o procedimiento.
- d) Si se ordena el inicio de un proceso de quiebra, reorganización, insolvencia o liquidación por o en contra del Emisor.
- e) Si el Emisor incumpliere con cualquiera de las obligaciones pactadas, pero sin limitación, las Declaraciones, las Obligaciones de Hacer, las Obligaciones de No Hacer, las Condiciones Financieras y de Cobertura, establecidas en el presente Prospecto Informativo y/o los términos y condiciones de las Series que se establezcan mediante Suplemento al Prospecto Informativo o cualquiera otra obligación o condición estipulada bajo cualquiera de los demás Documentos de la Emisión y dicho incumplimiento no sea remediado dentro del Período de Cura.
- f) Si se modifica la composición accionaria del Emisor de forma que resulte en un Cambio de Control accionario sin el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Valores.
- g) Si el Emisor o sus subsidiarias incurriera en algún evento de incumplimiento bajo otro contrato de crédito por un monto superior a Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, que afecte la capacidad de repago de la presente Emisión y que tuviera como consecuencia que la deuda fuese declarada como de plazo vencido o se aceleren las obligaciones de pago contraídas por el Emisor bajo dicho contrato ("Cross Default").
- h) Si el Emisor faltase al cumplimiento o pago de una sentencia final y definitiva u otras órdenes judiciales que estén en firma y debidamente ejecutoriadas de que fuese sujeto, ya tomadas en forma individual o conjunta, superior a Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América y afecte la capacidad de repago de la presente Emisión
- i) Si el Emisor viola alguna disposición legal vigente de la República de Panamá y/o de la República de Costa Rica, siempre y cuando afecte la capacidad del Emisor para cumplir con las obligaciones detalladas en el Prospecto Informativo, y no logre subsanar dicho incumplimiento dentro del Periodo de Cura.
- j) En caso de que el Emisor solicite ante cualquier autoridad una orden de suspensión del pago de sus deudas, o entable procedimientos concursales o tome cualquier acción corporativa para ser liquidado, declarado en reorganización, quiebra o insolvente y este incumplimiento no es subsanado dentro del Periodo de Cura.
- k) Si se decreta contra el Emisor alguna expropiación que pueda causar un Cambio Sustancial Adverso en el giro ordinario de los negocios de del Emisor, y afecte la capacidad de repago de la presente Emisión y este incumplimiento no es subsanado en el Periodo de Cura.
- l) Si el Emisor omite el pago de impuestos, tasas o tributos que recaiga sobre ellos o sus negocios, siempre y cuando afecte la capacidad del Emisor para cumplir con las obligaciones detalladas en el presente Prospecto Informativo, y no logre subsanar dicho incumplimiento dentro del Periodo de Cura.

- m) Cualquier reclamo o alcance de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá, por un monto igual o superior a Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, que no sea subsanado dentro de los plazos de respuesta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá y afecte la capacidad de repago de la presente Emisión.
- n) Si el Emisor se encontrase en estatus de suspendido en el Registro Nacional de Costa Rica.

Declaración de Vencimiento Anticipado.

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen el Agente de Pago, Registro y Transferencia, a más tardar dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes contados desde el momento de tener conocimiento de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, deberá enviar un Comunicado de Hecho de Importancia (la "Notificación de Incumplimiento") a los Tenedores Registrados, al Emisor y al Fiduciario donde le notifica la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento. Esta notificación puede ser realizada por correo electrónico o mediante un aviso publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Informe (SERI).

Ante la emisión de una Notificación de Incumplimiento y luego de transcurrido el Periodo de Cura correspondiente (45 días calendarios), contado a partir de la fecha de la Notificación de Incumplimiento (exceptuando de esta condición el evento de incumplimiento descrito en el literal a, ya que este Evento de Incumplimiento mantienen un Periodo de Cura definido), el Agente cuando la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente lo soliciten, podrá expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado, en nombre y representación de los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente, la cual será comunicada al Emisor, Tenedores Registrados, al Fiduciario (si aplica), a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, la Serie de Valores correspondiente, se constituirán automáticamente en una obligación de plazo vencido. Dicha Declaración de Vencimiento Anticipado será enviada a las direcciones contenidas en el Prospecto Informativo, especificando claramente la causal que ha originado el incumplimiento, quedando el Saldo Insoluto como vencido y exigible. Las Partes convienen en que, a partir de la Declaración de Vencimiento Anticipado, las sumas adeudadas serán exigibles y pagaderas sin que medie diligencia, exhortos, avisos, presentación para el pago, requerimiento judicial, protesto o cualquier otra formalidad.

En el caso de las Series Senior Garantizadas, el tipo de Garantía y el proceso de ejecución de las Garantías será aquel descrito en el Contrato de Fideicomiso y demás contratos de Garantía que apliquen, cuyo proyecto deberá ser remitido por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores con un plazo de al menos de veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la respectiva Serie Senior Garantizada que corresponda, para su análisis y previa aprobación. Luego de contar con la respectiva aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor podrá ofertar la Serie Senior Garantizada de Valores que corresponda, comunicando sus términos y condiciones mediante Suplemento

al Prospecto Informativo a la SMV y a Latinex, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva.

El Emisor podrá, previo a la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, solicitar a la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, una excepción sustentando las razones por las cuales el Evento de Incumplimiento podrá ocurrir sin que ello conlleve la obligación de expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado y el término requerido para su subsanación, en base a la excepción otorgada por la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda, con anterioridad a la ocurrencia de dicho Evento de Incumplimiento. La aceptación o negación de la excepción solicitada por el Emisor será decidida por la Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda, quienes considerarán si el Evento de Incumplimiento no pone en riesgo el repago de la Serie que corresponda, debido a que el Emisor ha sustentado a satisfacción de la Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series que corresponda las medidas correctivas que realizará. La solicitud de excepción a los Tenedores Registrados de la Serie que corresponda será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores por medio de un Hecho de Importancia que será remitido con al menos dos (2) días de antelación a la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento y acompañado de una certificación del Agente. En caso de incumplimiento por parte del Emisor, el Agente de Pago, Registro y Transferencia será la persona encargada de recopilar las instrucciones de la Mayoría de los Tenedores Registrados de las Series Senior Garantizadas, Series Senior No Garantizadas y/o de las Series Subordinadas. El incumplimiento en el pago de capital e intereses de los Valores no aplica para la solicitud de excepción.

Para los efectos del porcentaje de Tenedores Registrados, para que el Agente emita una Declaración de Vencimiento Anticipado, no se incluirán aquellos que estén bajo posición propio o en partes relacionadas directas o indirectamente del Emisor.

SERIES SUBORDINADAS:

Para el caso de las Series Subordinadas las mismas no conceden al tenedor el derecho de cobro anticipado de intereses o de principal, mediante cláusulas de aceleración del vencimiento, salvo en caso de insolvencia o liquidación de la entidad. Tampoco permiten, automáticamente o a opción del tenedor o acreedor, la conversión a otra clase de instrumento distinto al capital primario

19. Título sobre los Valores

Los derechos bursátiles con respecto a los Valores estarán limitados a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Valores. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Valores será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Valores estén representados por uno o más Valores, el Tenedor Registrado de cada uno de

dichos Valores será considerado como el único propietario de dichos Valores en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de los Valores.

Mientras Latinclear sea el tenedor registrado de los Valores, Latinclear será considerado el único propietario de los Valores representados en dichos Valores y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Valores no tendrán derecho a que porción alguna de los Valores sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Valores tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

20. Transferencia del Valor

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear. En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Valores para dar en prenda sus derechos a persona o entidades que no son Participantes, estará sujeta al cumplimiento de la Ley de Mercado de Valores para su constitución y perfeccionamiento.

21. Notificaciones

a) Notificaciones al Emisor, al Agente de Pago, Registro y Transferencia y al Fiduciario (cuando aplique).

Cualquier notificación o comunicación de los Tenedores Registrados al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por correo electrónico a la dirección que se detalla a continuación:

Al Emisor:

BANCO PROMERICA DE COSTA RICA

El Cedral, Centro Corporativo

Trejos Montealegre, Escazú

República de Costa Rica

Teléfono: (506) 2505-7022-8388

Luis Carlos Rodríguez: lrrodriguez@promerica.fi.cr

www.promerica.fi.cr

Apoderado del Emisor domiciliado en la República de Panamá

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO Y LEE (ALCOGAL)

Dirección: Torre Humboldt, Calle 53, Marbella, Panamá, República de Panamá

Teléfono: +507 269 - 2620

Persona de contacto: Rafael Marquinez

Correo electrónico: rmarquinez@alcogal.com

Al Agente de Pago, Registro y Transferencia:

PRIVAL BANK, S.A.

Santa María Business District,

Boulevard Santa María #72, Torre Prival

Panamá, República de Panamá

Teléfono: 303 - 1900

Atención: Manuel Torres

inversion.pa@prival.com

www.prival.com

El Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrán variar sus respectivas direcciones antes indicadas mediante notificación a los Tenedores Registrados.

b) Notificaciones a los Tenedores Registrados

Cualquier notificación o comunicación del Emisor o del Agente de Pago al Tenedor Registrado de un Valor deberá hacerse por escrito (i) mediante envío por correo electrónico a la última dirección del Tenedor Registrado que aparezca en los registros del Agente de Pago, o (iii) mediante un aviso publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Si la notificación o comunicación es así enviada se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado.

22. Emisor Extranjero

El Emisor es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional de Costa Rica en el Tomo 893, Folio 187, Asiento 234, con fecha de constitución de la sociedad 03 de enero de 1994 y fecha de autorización como intermediario financiero 27 de junio de 1995. Sus oficinas administrativas se encuentran ubicadas en el Centro Corporativo El Cedral, Trejos Montealegre, Escazú, San José, Costa Rica. El Emisor ha designado como apoderados domiciliados en la República de Panamá a la firma de abogados ALEMÁN, CORDERO, GALINDO Y LEE (ALCOGAL), con oficinas ubicadas en la Torre Humboldt, Calle 53, Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para que, con facultades amplias y suficientes, represente al Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y reciba notificaciones administrativas y judiciales.

23. Restricciones de la Emisión

La Emisión no está limitada en cuanto a un número de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia o derechos preferentes que puedan menoscabar su liquidez.

24. Ley Aplicable

Los Valores se registrarán y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con las leyes de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

B. Plan de Distribución

Los Valores de la presente Emisión serán colocados en el mercado primario a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, sin embargo, el Emisor se reserva el derecho de posteriormente ofrecer los valores en otro mercado. Para efectos de la colocación de los Valores a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, el Emisor ha contratado los servicios de Prival Securities Inc., empresa con licencia de Casa de Valores y propietaria de puesto de bolsa debidamente registrados en la Bolsa Latinoamericana de Valores, miembro Participante de Latinclear y que cuentan con Corredores de Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, mediante la Resolución CNV No. 119-10 de 16 de abril de 2010 y CNV No. 027-01 de 16 de abril de 2010, respectivamente, para llevar a cabo la negociación de los Valores a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores. Las oficinas de Prival Securities, Inc. están ubicadas en Santa María Business District, Boulevard Santa María #72, Torre 1 Ciudad de Panamá, República de Panamá.

No existe un contrato de suscripción que garantice la colocación de la Emisión.

Las comisiones que se generen por la negociación de los Valores se pagarán en efectivo y contra venta neta liquidada, con los fondos productos de la Emisión. Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por la Bolsa Latinoamericana de Valores, referentes al registro, supervisión y negociación primaria de la presente emisión.

El Emisor podrá distribuir los Valores entre inversionistas individuales e institucionales en general. Por tanto, los Valores objeto de la presente Emisión no serán ofrecidos únicamente a inversionistas que presenten un perfil específico y podrán ser adquiridos por todo aquel que desee realizar una inversión en dichos valores, siempre y cuando exista disponibilidad en el mercado. Los Valores de la presente Emisión podrán estar suscritos por Directores, Dignatarios, Ejecutivos, Administradores o Empleados del Emisor. Los accionistas mayoritarios, sociedades afiliadas o controladoras podrán subscribir todo o parte de la oferta. Ninguna parte de los valores ha sido reservada para ser utilizada directamente por el Emisor como instrumento de pago en relación con la adquisición de activos, amortización de deuda o el pago de servicios; ni con respecto a ofertas, ventas o transacciones en colocación privada o dirigidas solamente a inversionistas institucionales o inversionistas específicos. Inicialmente los Valores sólo serán ofrecidos en la República de Panamá, esto no impide que posterior al registro los mismos puedan ser ofrecidos en algún otro mercado de valores en el extranjero.

No existe relación accionaria alguna entre el Emisor y Prival Securities Inc. La Emisión no mantiene limitantes en cuanto a número de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia o derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores.

C. Mercados

La oferta pública de los Valores fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y su venta autorizada mediante Resolución No. SMV-281-26 de 25 de junio de 2026. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Valores han sido listados para su negociación en la Bolsa Latinoamericana de Valores y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa Latinoamericana de Valores. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor.

D. Gastos de la Emisión

US\$	Precio al Público	Comisiones y Gastos *	Monto Neto al Emisor
Por unidad	1,000.00	10.47	989.53
Total	100,000,000.00	1,047,107.71	98,952,892.29

* Asumiendo la colocación del Programa en su totalidad.

De colocarse el 100% de la Emisión, el Emisor recibirá aproximadamente US\$98,952,892.29 neto de comisiones y gastos estimados. Todos los gastos relacionados con la Emisión serán por cuenta del Emisor, pagaderos con fondos producto de la Emisión, e incluirá los siguientes gastos:

En US\$	Periodicidad	Gasto Aprox.	%
Comisiones			
Comisión de Estructuración y Asesoría + ITBMS	Única	294,250.00	0.29%
Comisión de Colocación + ITBMS	Única	474,812.50	0.47%
Puesto de Bolsa	Única	107,000.00	0.11%
Gastos Agente Administrativo + ITBMS	Anual	26,750.00	0.03%
Gastos Legales + ITBMS	Única	19,260.00	0.02%
Calificadora de Riesgo + ITBMS	Anual	16,050.00	0.02%
Bolsa Latinoamericana de Valores			
Comisión de Negociación Mercado Primario	Única	55,130.21	0.06%
Inscripción de Emisión	Única	1,750.00	0.00%
Inscripción de Primera Serie	Única	350.00	0.00%
Mantenimiento Anual	Anual	150.00	0.00%

Central Latinoamericana de Valores			
Inscripción Emisión	Única	1,177.00	0.00%
Mantenimiento Anual	Anual	160.50	0.00%
Inscripción de Series Adicionales		267.50	0.00%
Superintendencia del Mercado de Valores			
Tarifa de Registro ante la SMV por Oferta Pública	Única	35,000.00	0.04%
Tarifa de Supervisión	Anual	15,000.00	0.02%
		1,047,107.71	1.05%

E. Uso de los Fondos

Los fondos netos productos de la venta de los Valores, que luego de descontar los gastos y comisiones de la Emisión equivalen a Noventa y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y dos Mil Ochocientos Noventa y Dos Dólares con Veintinueve Centavos (US\$98,952,892.29), de los cuales se utilizarán para crecimiento de la cartera de activos, capital de trabajo, fortalecimiento del capital y otros usos corporativos del Emisor. El uso específico de cada Serie será indicado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. Sin embargo, por tratarse de una emisión rotativa, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del Programa, en atención a sus necesidades financieras, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

El Emisor informará a la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica (SUGEF) sobre el monto colocado, así como los términos y condiciones correspondientes de la Serie, a más tardar dos (2) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie correspondiente, con el fin de facilitar su control y seguimiento, considerando que dichas series pueden formar parte del Capital de Nivel 2 (CN2) del Emisor. Las series Subordinadas son las únicas que de cumplirse las condiciones requeridas de la SUGEF podrán ser catalogadas como Capital Nivel 2 (CN2) del Emisor.

F. Impacto de la Emisión

De darse la colocación de la totalidad de los Valores, el efecto de la Emisión en la capitalización del Emisor, utilizando los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 como base de análisis, sería el siguiente:

<i>En US\$</i>	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>		
Pasivos		
Depósitos de clientes:		
A la vista	749,021,203	749,021,203

De ahorros	246,001,792	246,001,792
A plazo fijo	1,136,698,061	1,136,698,061
Depósitos interbancarios	8,804,420	8,804,420
Total de depósitos de clientes	2,140,525,476	2,140,525,476
Valores vendidos bajo acuerdos de recompra	-	-
Financiamientos recibidos, neto	341,604,881	341,604,881
Bonos por pagar	34,082,900	134,082,900
Deuda subordinada	100,969,461	100,969,461
Arrendamiento por pagar	10,419,061	10,419,061
Otros pasivos	-	-
Cheques en circulación	2,861,295	2,861,295
Aceptaciones pendientes	3,741,711	3,741,711
Impuesto sobre la renta diferido	-	-
Otros pasivos	27,578,338	27,578,338
Total de otros pasivo	34,181,344	34,181,344
Total de pasivos	2,661,783,123	2,761,783,123
<u>PATRIMONIO</u>		
Acciones comunes	139,122,980	139,122,980
Capital adicional pagado	2,000,000	2,000,000
Acciones preferentes	48,400,000	48,400,000
Reservas	15,286,205	15,286,205
Utilidades acumuladas	38,394,211	38,394,211
Total de patrimonio	243,203,396	243,203,396
Total de pasivos y patrimonio	2,904,986,519	3,004,986,519

La relación deuda pasivos entre capital pagado según los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025 antes de la Emisión es de 3.38 veces y de 4.09 veces después de la Emisión.

G. Garantías

1. Generales de las Garantías

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN CONSTITUYE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL O LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO QUE GARANTIZARÁN LAS SERIES GARANTIZADAS DE LOS BONOS. POR LO ANTERIOR, EL POTENCIAL INVERSIONISTA INTERESADO EN ADQUIRIR LAS SERIES GARANTIZADAS DEBERÁ LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO, EL SUPLEMENTO RESPECTIVO, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE APLIQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA SERIE QUE CORRESPONDA. A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO, LA EMISIÓN NO CUENTA CON GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

Las Series podrán ser garantizadas o no garantizadas. Los bienes y derechos que garantizarán cada Serie Senior Garantizada de los Valores serán determinados por el Emisor según sus necesidades y sujeto a las condiciones de mercado. El Emisor podrá garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior Garantizadas de la presente Emisión mediante la constitución de garantías a favor de varios Fideicomisos de Garantía o todas ellas a favor de un Fideicomiso de Garantía.

La descripción de los bienes y derechos de cada proyecto de Contrato de Fideicomiso y demás documentación relacionada a dichos bienes para garantizar cada Serie Senior Garantizada de los Valores deberá ser remitido por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores con un plazo de al menos de veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la respectiva Serie Senior Garantizada que corresponda, para su análisis y previa aprobación. Luego de contar con la respectiva aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor podrá ofertar la Serie Senior Garantizada de Valores que corresponda, comunicando sus términos y condiciones mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la SMV y a Latinex, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada Serie si la misma estará garantizada con un Fideicomiso de Garantía o no. Para la constitución de Garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados desde la Fecha de Oferta de la Serie Senior Garantizada que corresponda. En el caso de Garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Oferta de la Serie Senior Garantizada que corresponda.

En caso de no constituirse las garantías en el plazo correspondiente, la Emisor contará con quince (15) días calendarios para su subsanación.

La documentación de las Garantías deberá cumplir con todos los puntos solicitados por el Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010.

2. Detalles de los Futuros Bienes Fideicomitidos que podrán ser dados en garantías a las Series Senior Garantizadas

Las Series Senior Garantizadas de los Valores podrán estar garantizadas por uno o varios Fideicomisos de Garantía cuyo patrimonio podrá estar comprendido por los siguientes bienes o derechos, o aquellos que de tiempo en tiempo se incorporen, con aceptación del Fiduciario quien actuará con previa aprobación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, los cuales se denominarán, conjuntamente, los Bienes Fideicomitidos, incluyendo, sin limitar:

- Primera Hipoteca y Anticresis sobre Bienes Inmuebles propiedad del Emisor o terceros garantes;
- Los derechos económicos presentes y futuros, derivados de las Cuentas por Cobrar cedidas al Fideicomiso por el Emisor o terceros garantes.
- Garantía Total o Parcial de Crédito emitida por una Organización Multilateral.
- Prenda Mercantil sobre las acciones emitidas por terceros garantes.
- Prenda comercial sobre ciertos bienes.
- Las sumas de dinero depositadas en las Cuentas Fiduciarias, conforme lo establece el Fideicomiso;
- Cualesquiera otros derechos, concesiones, bienes, muebles o inmuebles, o suma de dinero que se transfieran en propiedad, a título fiduciario, al Fideicomiso ya sea por Los Fideicomitentes o por un tercero; previa aprobación de El Agente y del Fiduciario;
- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen a título fiduciario al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución); y/o
- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución) o de la indemnización de cualquier póliza

de Seguro, que se traspasen al Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso.

El Fiduciario, podrá, siempre y cuando cumpla en todos los casos con la previa autorización del Agente de Pago, Registro y Transferencia autorizar el reemplazo o sustitución de las Garantías otorgadas para la Emisión, siempre y cuando el valor de los Bienes Fideicomitidos otorgados en reemplazo sea, de manera verificable, igual o mayor al valor de los Bienes Fideicomitidos a reemplazar.

IV. ANEXOS

A. Glosario de Definiciones

Agente de Pago, Registro y Transferencia o El Agente: Persona encargada de autenticar y entregar los Valores, calcular los intereses de cada Valor, efectuar los pagos correspondientes en cada Fecha de Pago en representación del Emisor, mantener el Registro, ejecutar los traspasos pertinentes y efectuar la redención o pago de los Valores a su vencimiento, al igual que cualquier otra función que corresponda el Agente de Pago, Registro y Transferencia según el Prospecto Informativo y el Contrato de Agencia. Queda entendido y convenido que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no garantiza el pago del capital o los intereses de los Valores, puesto que efectuará dichos pagos con el producto de los fondos que en tal sentido le provea el Emisor. Prival Bank actuará como Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión hasta su renuncia o remoción.

Bono(s): Significan los Bonos que forman parte de la Emisión del Programa Rotativo de Valores Corporativos del Emisor.

Cambio de Control: Significa que uno o más de los siguientes eventos ocurran: (a) que un tercero, que no sea ninguno de los actuales accionistas, pase a ser propietario, directo o indirecto, del cincuenta y un por ciento (51%) o más de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto del Emisor; (b) que un tercero, que no sea ninguno de los accionistas actuales pase directa o indirectamente a tener el control administrativo del Emisor; o (c) que un tercero, que no sea ninguno de los accionistas actuales adquiera directa o indirectamente el derecho de elegir a una mayoría de los miembros de la Junta directiva del Emisor.

Cambio Material Adverso: Significa la ocurrencia de un evento que a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia, quien actúa en base a instrucciones de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Valores, tenga un efecto negativo material o sustancial con respecto a: (a) el negocio, las condiciones financieras, económicas, regulatorias, operativas, en los activos o las perspectivas del Emisor; (b) la capacidad del Emisor para cumplir con las obligaciones contraídas con los Tenedores Registrados conforme a la presente Emisión; (c) la situación financiera, política, económica nacional o internacional que afecte directamente a el Emisor o a la industria en la que se desenvuelve el Emisor y que no permita a el Emisor cumplir u observar sus obligaciones bajo la Emisión; (d) la legalidad, validez o ejecutabilidad

de los Documentos de la Emisión suscritos en relación con la misma; y (e) los derechos o remedios de los Tenedores Registrados bajo la Emisión y los Documentos de la Emisión.

Contrato de Agencia o Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia: Significa el contrato de agencia, registro y transferencia celebrado entre el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, según el mismo sea adicionado o modificado de tiempo en tiempo.

Declaración de Vencimiento Anticipado: Declaración emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a solicitud de una Mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie que corresponde, por la cual le notifica a los Tenedores Registrados, al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, que se ha declarado el vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de los Valores por incurrir el Emisor en un Evento de Incumplimiento conforme se indica en el Prospecto Informativo y en el Suplemento que se emita para cada una de las Series de los Valores.

Deuda Neta: Significa el monto que resulte de sumar las deudas financieras de corto plazo más las deudas financieras de largo plazo que mantiene el Emisor, incluyendo deuda por pagar a compañías relacionadas, menos la caja y equivalentes de efectivo del Emisor.

Día Hábil: Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.

Documentos de la Emisión: Significa inicialmente los Valores, el Prospecto, el(los) Suplemento(s), el Contrato de Colocación y el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.

Emisión: Emisión Pública de Programa Rotativo de Valores Corporativos del Emisor por un valor nominal total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a ésta, los cuales serán emitidos bajo un programa rotativo, en tantas Series Senior Garantizadas, Series Senior No Garantizadas y/o Series Subordinadas, , como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades, y sujeto a las condiciones del mercado y a lo estipulado en el presente Prospecto Informativo y sus respectivos Suplementos.

Emisor: Banco Promerica de Costa Rica S.A., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional de Costa Rica en el Tomo 893, Folio 187, Asiento 234.

Fecha de Expedición o Fecha de Emisión: Fecha en la que el Emisor recibe el precio de venta acordado para el Valor correspondiente.

Fecha de Oferta Inicial: 6 de julio de 2026.

Fecha de Oferta: Será aquella Fecha de Oferta que se estipule como tal en el Suplemento correspondiente.

Fecha de Oferta Respectiva: Se refiere a la Fecha de Oferta de una Serie determinada.

Fecha de Pago: Significa la Fecha de Pago a capital e intereses con relación a los Valores que serán establecidas a través de un Suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las Series. El pago de interés y capital podrá tener periodicidad mensual, trimestral, semestral, anual y/o al vencimiento según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie.

Fecha de Redención Anticipada: Fecha de Pago en la cual se realice una redención anticipada bajo los términos y condiciones de los Valores y el Suplemento de la Serie respectiva.

Fecha(s) de Vencimiento: Aquella que se estipule como tal en el Suplemento correspondiente para cada una de las Series de la Emisión.

Incumplimiento Cruzado o Cross Default: Significa un evento de incumplimiento por parte del Emisor en cualquier otra obligación financiera (ya sea un préstamo bancario, una emisión de bonos previa o cualquier otra forma de deuda de capital) se considerará automáticamente como un evento de incumplimiento bajo los términos del presente Programa.

Intereses Devengados: Se refiere a los intereses que devenguen los Valores de cada una de las Series de la Emisión según la Tasa de Interés determinada por el Emisor. Cada Valor devengará intereses pagaderos con respecto a su Saldo Insoluto a Capital: (i) desde su Fecha de Emisión si se trata del primer Período de Interés de su respectiva Serie, o (ii) desde su Fecha de Emisión si ésta ocurriese en una Fecha de Pago, o (iii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de una Fecha de Pago, desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente; hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital del Valor fuese pagado en su totalidad.

Latinclear: Significa Central Latinoamericana de Valores, S.A.

Materialmente alterar su existencia: Significa efectuar cualquier acto u omisión que afecte de manera sustancial la continuidad jurídica u operativa del Emisor.

Mayoría de los Tenedores Registrados de Series Senior: Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de la totalidad de los Valores emitidos y en circulación de la Serie Senior que corresponda en un momento determinado, según el Registro. En caso de que no se haga referencia a ninguna de las Series, entonces se entenderá que se trata de aquellos Tenedores Registrados de los Valores que representen el cincuenta y un por

ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Valores de la totalidad de las Series Senior emitidos y en circulación del Programa en un momento determinado, según el Registro.

Mayoría de los Tenedores Registrados de Series Subordinadas: Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de la totalidad de los Valores emitidos y en circulación de la Serie Subordina que corresponda en un momento determinado, según el Registro. En caso de que no se haga referencia a ninguna de las Series Subordinada, entonces se entenderá que se trata de aquellos Tenedores Registrados de los Valores que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Valores de las Series Subordinadas emitidos y en circulación del Programa en un momento determinado, según el Registro.

Participantes: Los suscriptores o compradores de los Valores.

Periodo de Cura: Periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para aquellos Eventos de Incumplimiento que no tengan un periodo de cura definido.

Periodo de Interés: Para el primer período de interés, es el período que comienza en la Fecha de Emisión y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, y cada período sucesivo que comienza en una Fecha de Pago y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente.

Programa: Programa Rotativo de Valores Corporativos registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá por un valor nominal total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a ésta, los cuales serán de Valores Corporativos, cuyos términos y condiciones se detallan en el Prospecto Informativo y sus Suplementos.

Prospecto o Prospecto Informativo: Documento que contiene toda la información necesaria para que el Tenedor Registrado tome su decisión de invertir en el Programa.

Registro: Registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará, la Fecha de Expedición de cada Valor, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Valor sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

Saldo Insoluto: En relación con un Valor, significa el Saldo Insoluto a Capital más los intereses, intereses moratorios, gastos y comisiones pendientes por pagar en una fecha determinada.

Saldo Insoluto a Capital: En relación con un Valor, significa el monto que resulte de restar al capital original del Valor al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Emisor de acuerdo a los términos y condiciones de los Valores y del Prospecto Informativo.

Series: Series que serán emitidas hasta por un monto que será determinado por el Emisor según los requerimientos de éste y sujeto a las condiciones del mercado, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva. Las series se emitirán por una suma máxima mancomunada de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Series Senior: Las Series Senior podrán ser Series Senior Garantizadas y/o Series Senior No Garantizadas. Aquellas Series que tienen prioridad sobre las Series Subordinadas en el pago de intereses y capital. El capital de cada Valor podrá ser amortizado periódicamente (mensual, trimestral, semestral o anual) o pagado en un solo abono en la Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada, según se indique en el Suplemento al Prospecto correspondiente. El Emisor también podrá realizar abonos extraordinarios a capital si así lo establece. Los intereses devengados sobre las Series Senior son de pago obligatorio, y deben ser cancelados en cada Fecha de Pago, conforme a lo establecido para cada emisión. Estas series no están garantizadas, pero cuentan con prelación de pago frente a las Series Subordinadas, lo que les otorga un menor nivel de riesgo relativo dentro del Programa.

Series Subordinadas: Aquellas Series que se pagan únicamente después de que se haya cancelado en su totalidad el capital de todas las Series Senior emitidas bajo el Programa. El capital será pagado en un solo abono al vencimiento o redención anticipada, sin amortizaciones periódicas. El pago de intereses en estas series no es obligatorio y está sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones financieras, operativas y de liquidez del Emisor, conocidas como la Condición Especial de la Serie Subordinada. Si dichas condiciones no se cumplen, el Emisor podrá suspender el pago de intereses sin que ello constituya un evento de incumplimiento. Los intereses no pagados se acumularán y podrán ser cancelados en cualquier Fecha de Pago futura, vencimiento o redención anticipada. La decisión de pagar o no los intereses devengados será comunicada por el Emisor a través de un Hecho de Importancia, publicado en el sistema SERI con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente.

Servicio de Deuda: Significa los montos necesarios para la cancelación de capital e intereses de cada uno de los Valores, conforme a lo establecido en el Suplemento Informativo de la Serie que corresponda. El último pago a capital de los Valores de las Series no será considerado para este cálculo.

Suplemento: Significa el suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de la Oferta de la respectiva Serie, que contiene los términos y condiciones de la Serie que corresponda.

Tasa de Interés: Aquella tasa de interés anual fija o variable que se estipule para cada una de las Series de la Emisión, según los requerimientos del Emisor y sujeto a las condiciones del mercado, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y

a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

Tenedor(es) Registrado(s): Aquellas personas naturales o jurídicas que figuren como titulares de los Valores emitidos bajo el presente Programa en el registro de tenedores mantenido por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) o por el agente de registro que se designe para tales efectos, según corresponda. Estos Tenedores serán los únicos con derecho a recibir pagos y a ejercer los derechos inherentes a los Valores conforme a lo establecido en este Prospecto y sus respectivos Suplementos.

Valor(es) Corporativo(s) o Valor(es): significa conjuntamente los Bonos y Valores Comerciales Negociables.

Valores Comerciales Negociables (VCN's): Significan los Valores Comerciales Negociables que forman parte de la Emisión del Programa Rotativo de Valores Corporativos del Emisor.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'P' or a similar character, located to the right of the text block for 'Valores Comerciales Negociables (VCN's)'. It is written in black ink.

B. Informe de la Calificación de Riesgo de la Emisión

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a small loop at the top and a horizontal stroke across the middle.

INFORME DE CALIFICACIÓN

Fecha de informe: 14 de abril de 2026

CALIFICACIÓN PÚBLICA
Actualización
CALIFICACIONES ACTUALES (*)

	Calificación	Perspectiva
Bonos Corporativos Series No Garantizadas	A+.pa	Estable
Valores Comerciales Negociables Series No Garantizadas	ML A-1.pa	-
Bonos Subordinados	A.pa	Estable

(*) La nomenclatura 'pa' refleja riesgos solo comparables en Panamá.
 Para mayor detalle sobre las calificaciones asignadas ver la sección de Información complementaria, al final de este reporte.

CONTACTOS

Amada Rubio
 Senior Credit Analyst
Amada.Rubio@moodys.com

Rolando Martinez
 Director Credit Analyst
Rolando.MartinezEstevez@moodys.com

René Medrano
 Ratings Manager
Rene.Medrano@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Panamá
 +507.214.3790
 Costa Rica
 +506.4102.9400

El Salvador
 +503.2243.7419

Banco Promerica Costa Rica, S.A.

RESUMEN

Moody's Local Panamá (en adelante, Moody's o la agencia) asigna las calificaciones de Banco Promerica Costa Rica, S.A. (Banco Promerica, el banco o la entidad) del programa Rotativo de Valores Corporativos US\$100,000,000 en A+.pa a las Series de Largo Plazo No Garantizadas, A.pa para las de Largo Plazo Series Subordinadas y ML A-1.pa para las series de Corto Plazo No Garantizadas. El programa además tendrá la opción de emitir Series de Largo y Corto Plazo Garantizadas, cuya calificación será asignada cuando la entidad defina los bienes y derechos que constituyan la garantía así como el porcentaje de cobertura de la misma sobre el nocional de la emisión.

El programa tendrá una emisión por hasta US\$100 millones, y un plazo de vigencia de hasta 10 años. La emisión podrá realizarse en diferentes series que podrán ser Valores Comerciales (VCNs) o Bonos Corporativos, sin garantía, o con garantías constituidas por uno o varios fideicomisos, y/o series subordinadas, estas últimas no contarán con garantías. La emisión podrá realizarse en diferentes tramos cuyas características principales como el monto, la tasa y el plazo serán definidas en cada emisión, y para el caso de las series garantizadas se definirá los bienes y derechos que la conforman y el porcentaje de garantía. Los fondos serán destinados para crecimiento de la cartera de activos, capital de trabajo, fortalecer el patrimonio y otros usos corporativos del banco. Este programa se encuentra en proceso de autorización por parte del regulador.

Para el largo plazo, las calificaciones de las series no garantizadas se equiparan con la evaluación de Moody's Local sobre la fortaleza financiera del banco en la plaza panameña. Por su parte, las series subordinadas se califican un nivel por debajo de las no garantizadas, debido a su menor prelación frente al resto de los pasivos. Esta calificación considera que las series subordinadas tendrán un plazo definido de vencimiento y que el pago de cupones, aunque podrá ser omitido, tendrá acumulación de intereses.

Las calificaciones de la entidad en la plaza panameña se basan en la evaluación del perfil financiero intrínseco del banco, que opera en Costa Rica, con un modelo de negocio relativamente diversificado a nivel de sector económico, que ha derivado en métricas de calidad de activos y rentabilidad relativamente estables; y una posición de mercado moderada dentro del sistema financiero costarricense. Asimismo, se considera su pertenencia a Grupo Promerica, con quien comparte una marca e imagen común.

A diciembre de 2025, la razón de morosidad (mora mayor a 30 días) era de 3.4%, y una cobertura de reservas sobre esta de 67.2%, manteniéndose en niveles similares en los últimos períodos. No obstante, en la evaluación de este factor se considera que la entidad exhibe un riesgo de concentración relevante, medido como la relación de los 20 mayores deudores a patrimonio,

los cuales a septiembre de 2025 ponderaban 1.8 veces (x) el patrimonio, aunque sin concentraciones relevantes a nivel de deudores individuales.

La capitalización, es evaluada como adecuada, medida principalmente con el indicador regulatorio de suficiencia patrimonial en Costa Rica de 14.1% a diciembre de 2025 contra un límite de 10.0%. La liquidez del banco se mantiene en niveles buenos, medido principalmente con la razón de cobertura de sus obligaciones con el público a la vista respecto a activos líquidos, el cual se mantenía a la fecha de estudio cercana al 75%, y un fondeo fundamentado en más del 80% en depósitos del público, complementado con líneas de fondeo y programas de emisiones vigentes. La rentabilidad del banco, se mantiene moderada y acorde a lo reportado en años anteriores, a diciembre de 2025 el indicador de rendimiento sobre el patrimonio promedio era de 2.1% respecto a un 2.3% en 2024.

Fortalezas crediticias

- Buenos niveles de calidad cartera, determinada por los niveles de morosidad bajos y controlados y cobertura de reservas alta.
- Adecuada base patrimonial, consolidada por las inyecciones de capital.
- Pertenencia a un grupo con presencia regional, con quien presenta sinergias operativas y financieras que le confieren ventajas competitivas en la plaza.

Debilidades crediticias

- Exposición alta al riesgo cambiario derivado de los niveles de concentración en moneda extranjera.
- Niveles de rentabilidad por debajo del promedio del conjunto de bancos privados.
- El Banco aún mantiene amplios márgenes de optimización de la estructura de gastos en relación a la industria, lo cual limita su capacidad para impulsar el rendimiento en el largo plazo.

Factores que pueden generar una mejora de la calificación

- Aumento en las calificaciones del programa Rotativo de Valores Corporativos estaría asociado a un fortalecimiento del perfil financiero de la entidad.

Factores que pueden generar un deterioro de la calificación

- Disminuciones en las calificaciones del programa Rotativo de Valores Corporativos estaría asociado a un debilitamiento del perfil financiero de la entidad



Principales aspectos crediticios

Perfil de la Entidad

Banco Promerica, fundado en 1991, es un banco privado universal cuya principal línea de negocio es el otorgamiento de créditos, donde muestra una relativa buena diversificación a través de créditos corporativos y comerciales, consumo (incluyendo tarjeta de crédito) e hipotecarios.

El Banco es una subsidiaria propiedad de Promerica Financial Corporation, entidad constituida bajo las leyes de Panamá, la cual a su vez pertenece al Grupo Regional Promerica, de origen nicaragüense; un holding financiero el cual mantiene presencia en Centroamérica (Incluyendo Panamá), República Dominicana, Gran Cayman y Ecuador. En opinión de Moody's Local, su pertenencia al grupo le confiere beneficios a través de sinergias y mejores prácticas.

Calidad de Activos Controlada

En Costa Rica, y alineado a los bancos privados, el banco mantiene un porcentaje alto de su balance en dólares en más del 70%, tanto en créditos como en pasivos. Esto resulta en el tamaño de un balance en colones sensible a variaciones en el tipo de cambio. Sin embargo, el grado de dolarización obedece a una decisión estratégica de conservar el patrimonio dolarizado, al ser la moneda bajo la cual consolidan las entidades del grupo.

Respecto al riesgo de su cartera crediticia, además de los niveles de morosidad y cobertura de reservas, se considera el nivel adecuado de créditos con colaterales (hipotecaria y fideicomisos) que el banco mantiene, que se ha mantenido en más de un 50% de la cartera total, complementada con garantías prendarias y mobiliarias.

El ritmo de crecimiento de la cartera incrementó en 2025 respecto a lo reportado en años anteriores, con una tasa de crecimiento respecto a diciembre 2024 de 10.2% contra un promedio anual de 1.5% durante 2022-2024. Este mayor apetito deriva de las condiciones favorables de la economía costarricense y se ha concentrado en los segmentos de servicios, industria hotelera y construcción inmobiliaria. En tarjeta de crédito, donde el banco es el segundo más grande dentro de la plaza, el apetito de riesgo se considera bajo.

Rentabilidad

A diciembre de 2025, la razón de utilidad neta a patrimonio promedio (ROAE) mostró un comportamiento acorde a lo reportado en periodos previos, aunque con un leve decrecimiento de este indicador, siendo de 2.1% contra 2.3% en 2024, a pesar del crecimiento en los gastos operativos asociados a inversiones en tecnología y gastos específicos que no se repetirían durante el 2026.

En cuanto a los ingresos por intermediación financiera, el margen financiero se redujo a 4.4% desde 4.7%, dado un menor rendimiento de los activos a pesar de un incremento de más del 10% en el volumen de la cartera de créditos; mientras que por el lado de los pasivos, la agencia opina que el banco ha mostrado una gestión eficiente de este.

Capitalización Favorecida por Aportes de su Accionista

En 2024, se reportó una mejora en la solvencia por la emisión de acciones preferentes por USD15 millones, sin embargo, dado el mayor apetito de crecimiento durante 2025, a diciembre la razón de solvencia (patrimonio a activos totales) mostraba un moderado decrecimiento a 8.4% contra 9.1% al cierre de 2024, y que podría mostrar una estabilización hacia los niveles previos a la emisión dado el mayor apetito de crecimiento. En Costa Rica, si bien el banco ha reportado una capitalización menor al promedio de bancos privados, en la evaluación de este factor se considera los aportes potenciales que podría recibir de su grupo en caso de requerirlo.

Fondeo Fundamentado en Depósitos del Público

Alineado a los demás bancos de la plaza costarricense, la principal fuente de fondeo del banco son los depósitos del público, los cuales a diciembre de 2025 ponderaban más del 80.0% del total del fondeo, dentro de los cuales los depósitos a plazo representan más del 53%, lo que provee estabilidad al fondeo. Asimismo, la agencia opina que en este aspecto de su perfil financiero el banco también se ve beneficiado por las sinergias con su grupo financiero.

La liquidez del banco es evaluada como buena, principalmente a través del indicador de cobertura de liquidez, que mide la proporción de los activos líquidos (disponibilidades más inversiones no comprometidas) entre los depósitos a la vista, la cual era de casi el 75% a diciembre de 2025.

Tabla 1 Principales Indicadores Financieros

Indicadores	Dic-25	Dic-24	Dic-23	Dic-22
Reservas de Préstamos/Cartera Vencida y Morosa*	67.2%	73.7%	49.8%	77.2%
Razón de morosidad*	3.4%	3.2%	4.9%	3.5%
Suficiencia patrimonial	14.1%	15.0%	13.7%	12.1%
Razón de solvencia	8.4%	9.1%	8.3%	6.8%
Rendimiento sobre el patrimonio	2.1%	2.3%	-1.4%	4.8%
Fondeo de Mercado/Activos Tangibles	12.6%	12.7%	13.4%	16.2%
Margen financiero	4.4%	4.7%	3.8%	4.1%
Cobertura de liquidez	74.8%	73.1%	85.3%	69.1%

Fuente: Banco Promerica, SUGEF/Elaboración: Moody's Local Panamá
Los indicadores financieros están expresados según la jurisdicción de origen de Banco Promerica Costa Rica, para mejor compatibilidad con sus pares
*Cobertura de Reservas y Razón de Morosidad calculadas a partir de la mora mayor a 30 días.

Calificación de Deuda

Programa	Tipo de Instrumento	Moneda	Monto Autorizado	Monto colocado vigente	Plazo	Garantía	Tramos
Programa Rotativo de Valores Corporativos US\$100,000,000	Valores Comerciales	Dólares estadounidenses	US\$ 100 millones	-	El programa tendrá una vigencia de diez años desde la fecha de emisión de la primera serie.	Con y sin Garantía	-
Programa Rotativo de Valores Corporativos US\$100,000,000	Bonos Corporativos	Dólares estadounidenses	US\$ 100 millones	-	El programa tendrá una vigencia de diez años desde la fecha de emisión de la primera serie.	Con y sin Garantía	-



Programa	Tipo de Instrumento	Moneda	Monto Autorizado	Monto colocado vigente	Plazo	Garantía	Tramos
Programa Rotativo de Valores Corporativos US\$100,000,000	Bonos Subordinados	Dólares estadounidenses	US\$ 100 millones	-	Mínimo cinco años, máximo 10 años	Con y sin Garantía	-

Información Complementaria

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
Banco Promerica de Costa Rica, S.A.				
Programa Rotativo de Valores Corporativos US\$100,000,000 Series No Garantizadas – Moneda Local Corto Plazo	ML A-1.pa	-	-	-
Programa Rotativo de Valores Corporativos US\$100,000,000 Series No Garantizadas – Moneda Local Largo Plazo	A+.pa	Estable	-	-
Programa Rotativo de Valores Corporativos US\$100,000,000 Series Subordinadas – Moneda Local Largo Plazo	A.pa	Estable	-	-

Información considerada para la calificación.

La información utilizada en este informe comprende los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y 2022 del Banco Promerica Costa Rica, S.A. , en dólares y colones; y demás información proporcionada por la entidad.

Definición de las calificaciones asignadas.

Consulte el documento *Estados de Calificaciones de Panamá*, disponible en <https://www.moodylocal.com.pa/> , para obtener más información sobre las definiciones de las calificaciones asignadas.

Moody's Local PA Calificadora de Riesgo S.A. ("Moody's Local Panamá") agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA.pa a CCC.pa y de ML A-1.pa a ML A-3.pa. El modificador "+" indica que

la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

Metodología Utilizada.

— Metodología de calificación de prestamistas financieros - (15/May/2023), disponible en <https://moodyslocal.com.pa/reportes/metodologias-y-marcos-analiticos/>

Otras divulgaciones.

La calificación de riesgo de la entidad constituye únicamente una opinión profesional e independiente sobre la capacidad de la entidad calificada de administrar sus riesgos.



El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación.

© 2026 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadoras y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SÍMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO LEGAL, DE CUMPLIMIENTO, FINANCIERO, DE INVERSIÓN NI OTRO ASESORAMIENTO PROFESIONAL, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUcida, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, OIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINEs, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAI Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia o evaluación sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidas, en su caso, terceras independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o evaluación o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluida pero no limitada a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia o evaluación concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFERCE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y todas las entidades de MCO que emiten calificaciones bajo la marca "Moody's Ratings" ("Moody's Ratings") también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Ratings. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadoras, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y emisores han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody.com bajo el capítulo de "Investor Relations - Corporate Governance - Charter Documents - Director and Shareholder Affiliation Policy" ("Relaciones con Inversores - Gestión Corporativa - Documentos Constitutivos y de Gobernanza - Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas").

Moody's SF Japan K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de C.V. I.C.V., Moody's Local PE Calificadora de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Calificadora de Riesgo S.A., Moody's Local CR Calificadora de Riesgo S.A., Moody's Local ES S.A. de C.V. Calificadora de Riesgo, Moody's Local RD Sociedad Calificadora de Riesgo S.R.L. y Moody's Local GT S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 369 657 AFSL 339889 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confiados por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de Segunda Parte y las Evaluaciones de Cero Emisiones Netas (según se definen en los Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's Ratings): Por favor notar que ni una Opinión de Segunda Parte ("OSP") ni una Evaluación de Cero Emisiones Netas ("NZA") son "calificaciones crediticias". La emisión de OSP y NZA no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur. UE: En la Unión Europea, Moody's Deutschland GmbH y Moody's France SAS prestan servicios como revisores externos de conformidad con los requisitos aplicables del Reglamento de Bonos Verdes de la UE. JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSP y NZA se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.